

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Archivero-Biblioteca.

Aspirantes admitidos

Astray Zuazagoitia, don Enrique.
Dupla del Moral, doña Ana María.
Lilián Corrochano, doña Gloria.
Rincón Serrano, don José Javier.
Rivera Carretas, doña María Milagros.
Sáez Palacios, doña María Paz.
Sánchez Blanco, doña Sara.
Sanjurjo de la Fuente, doña Ana María.

Aspirantes excluidos

Martínez de la Hera, don Julio.
Puente González, don Jesús María.
Por no ajustarse sus instancias a lo determinado en la base cuarta de convocatoria en cuanto a plazo de presentación y pago de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista provisional podrá ser impugnada mediante las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.147)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Recaudación Ejecutiva.—5.ª Zona

EDICTO

Don Vicente Lampaya Peña, Recaudador ejecutivo de la Quinta Zona, distrito Tetuán-Fuencarral, del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor a la Hacienda municipal por el concepto, período e importe que se indican y del que se carece de otros datos, se le requiere para que en término de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue y realice el pago de la deuda, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin personarse será declarado en rebeldía, efectuándose las siguientes

notificaciones en la forma prevista en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968:

Deudor: Doña Cristina Siesto Vicente. Cónyuge, herederos o causahabientes: Soltera.

Concepto, período, situación: Pluvalía. Contraído año 1975.—Cargo 84/76.—C.º PV-18.899.—Francos Rodríguez, 27 (hotel 1).

Importe del principal adeudado: Pesetas 128.900, a incrementar con el recargo del 20 por 100 de apremio y las costas suplidas.

Asimismo, por ignorarse la existencia en esta zona de otros bienes del deudor, se declara embargado el inmueble que a continuación se describe, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 5, al tomo 330, folio 146, finca 8.288, lo que se notifica a todos los interesados, según la regla 55 de la Instrucción de Contabilidad:

Urbana.—Hotel núm. 1, tipo G, de la colonia de Bellas Vistas, por su acceso a la calle de Francos Rodríguez, número 27. Tiene una superficie de 244 metros 74 decímetros cuadrados. Linderos: al Norte o fachada, con calle de Francos Rodríguez; al Sur o espalda, con el hotel núm. 3 del plano general; al Poniente o derecha, con avenida principal de entrada a la colonia, y al Este o izquierda, con el hotel núm. 2, medianería al mismo terreno, perteneciente al citado hotel núm. 2.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de quince días aporte al expediente los títulos de propiedad del inmueble embargado, que, en otro caso, serán suplidos a su costa (artículo 132 del Reglamento).

Finalmente, según el artículo 120-3 del Reglamento, se notifican las providencias de apremio y embargo al deudor, y, en su caso, al cónyuge, herederos, causahabientes, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, significándoles que pueden designar perito que intervenga en la tasación, publicándose edictos oportunos en la Primera Casa Consistorial, Junta Municipal del distrito correspondiente, Oficinas de la Recaudación y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Madrid, y remítase, en su momento, el expediente al excelentísimo señor Alcalde-Presidente para la autorización de subasta, como determina el artículo 142 del Reglamento.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Recaudador ejecutivo, Vicente Lampaya Peña.

(C.—1.653)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "COOPERATIVA FARMACEUTICA ESPAÑOLA" (COFARES).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Cofares"; y

Resultando que por la misma se eleva a este Organismo texto de dicho Convenio elaborado por la Comisión Deliberante nombrada al efecto, con el ruego de su homologación;

Resultando que por encontrarse afecta en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quien acordó que se requiriese a la empresa a fin de que ratificase o modificase los incrementos salariales que superaban los topes del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, sin haber recibido hasta la fecha respuesta al requerimiento, por lo que procede a hacer las advertencias de que le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 5-2 y 7 del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que el citado Convenio reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona, a excepción de lo dispuesto en el segundo resultando.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Cooperativa Farmacéutica Española" (Cofares), haciendo advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número dos del artículo quinto y séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78, y haciéndose a las partes la advertencia que se recoge en el segundo resultando del presente acuerdo.

Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber

que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

VII CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "COFARES"

CAPITULO I

Disposiciones generales

Art. 1. **Ambito de aplicación.**—El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones sociales y económicas de los empleados de la empresa "Cooperativa Farmacéutica Española", dedicada a la distribución de especialidades y productos farmacéuticos, quedando exceptuado de la aplicación del mismo el personal directivo.

Art. 2. **Vigencia y duración.**—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, si bien los efectos económicos se considerarán desde primero de enero del año 1979.

Su duración será de un año, a partir de primero de enero de 1979, y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 3. **Concepto sueldo más prima.**—Durante la vigencia del presente Convenio se pacta expresamente que las percepciones económicas del personal en concepto de primas de productividad o incentivos de trabajo quedan incorporadas y están englobadas en las cantidades en pesetas que como sueldo Convenio figuran en la tabla salarial del capítulo siguiente, para todas y cada una de las categorías laborales. En contrapartida, el personal se compromete a obtener las unidades de trabajo en la forma y condiciones que figuran en el capítulo III y anexo número 1.

Art. 4. **Fondo obras sociales.**—Se incorpora como anexo número 2 al texto del presente Convenio el Reglamento del Fondo de obras sociales aprobado el pasado año, en el que figuran las modificaciones pactadas actualmente, quedando englobados en el mismo todas las prestaciones que se refieran al concepto enunciado.

CAPITULO II

Condiciones económicas

Art. 5. **Tabla salarial.**—La tabla salarial queda aprobada con los siguientes sueldos mensuales Convenio:

**Sueldo
Convenio
(pesetas)**

Jefe Departamento administrativo	66.841
Jefe mantenimiento	63.621
Jefe transportes	63.621
Jefe compras	63.621
Jefe coordinación	62.151
Jefe almacén	59.756
Asistente social	59.756
Ayudante técnico sanitario	59.076
Jefe sección administrativa	59.076
Jefe sección mercantil	57.462
Encargado	44.908
Oficial 1.ª organización	44.500
Dependiente mayor	44.224
Conductor reparador	44.045
Cronometrador	43.189
Cajero	43.071
Dependiente	40.204
Dependiente visitador	40.204*
Capataz	40.204
Gruista	40.204
Auxiliar administrativo (toma de datos)	39.399**
Oficial 2.ª administrativo	40.204
Carretilero	38.826
Auxiliar administrativo	39.515
Profesional 1.ª	38.710
Profesional 2.ª	38.137
Mozo especializado	38.137
Vigilante-Sereno	38.137
Mozo	37.332
Telefonista	36.872
Limpiadora	36.183
Ayudante	35.383
Auxiliar administrativo menor de 21 años	34.578
Aprendiz 4.º	32.740
Limpiadora cinco horas	28.271

Los Auxiliares administrativos con más de quince años de antigüedad pasarán a Oficial 2.ª administrativo.

Los Auxiliares administrativos con más de diez años percibirán 39.859 pesetas mensuales.

(*) Aparte percibirán comisiones en función de ventas, según anexo número 1. Caso de que no les interesase ejercer esta actividad, automáticamente pasarían a la categoría laboral de Dependiente, dejando de percibir dichas comisiones, siempre y cuando alcancen los mínimos establecidos.

(**) De solicitarlo los interesados, pasarían automáticamente a la categoría laboral de Dependiente.

Se especifica que el Conductor reparador es el profesional de 1.ª o 2.ª definido en la Ordenanza de Trabajo del Comercio que, además de realizar su habitual labor de conductor, reparte a las farmacias especialidades y productos farmacéuticos existentes en los almacenes de esta empresa, previa carga en su vehículo de los pedidos correspondientes, sin participación alguna de ayudante o mozo.

Asimismo, el Mozo especializado (nueva categoría laboral de este Convenio) es el trabajador que, además de realizar la habitual labor de Mozo ordinario, clasifica o selecciona pedidos con respecto a normas que recibe, realiza pesadas y efectúa recuentos en la recepción de artículos o especialidades farmacéuticas.

Art. 6. Plus nocturnidad y jornada noche.—El plus de nocturnidad se abonará a todo el personal que trabaje en régimen nocturno a partir de las doce de la noche, cuyo valor se fija en el 50 por 100 del sueldo Convenio abonable por día trabajado.

El personal que deba permanecer en este turno, así como la regulación para su pase al día cuando se vayan produciendo vacantes, se hará de conformidad con la propuesta hecha por el Comité de Empresa, que debe pactarse y firmarse al margen del presente Convenio.

Se pacta librar la noche del domingo, estableciendo la jornada laboral de martes a sábado, con un horario de las 22 horas 45 minutos del lunes a las 7 horas 15 minutos del martes y así sucesivamente; lo que significa una jornada de 42 horas 30 minutos semanales para el turno de noche. Cuando este personal pase al día, su jornada de trabajo será la normal establecida para el resto del personal.

Art. 7. Plus complemento noche.—El personal de los turnos de día que terminen su jornada después de las 22 horas,

percibirán el 50 por 100 del sueldo Convenio correspondiente al tiempo que trabajen después de las referidas 22 horas.

Art. 8. Antigüedad.— Los aumentos de antigüedad se establecerán por cuatrienios, según lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo en el Comercio. Su cuantía será igual al 5 por 100 según Ordenanza más un 3 por 100 como concesión voluntaria de la empresa.

No se deducirá el período de aprendizaje para el cómputo de antigüedad.

Art. 9. Gratificaciones extraordinarias. Todo el personal de "Cofares" percibirá cuatro gratificaciones mensuales extraordinarias, en las cuales se computarán los conceptos siguientes:

Sueldo Convenio y cuatrienios de antigüedad, quedando exceptuados los demás conceptos salariales o extrasalariales.

Dichas pagas se abonarán en los meses de marzo (beneficios), julio y Navidad, según lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, y en septiembre la cuarta gratificación que con carácter voluntario abona la empresa.

No obstante y de acuerdo con el reciente Reglamento de Cooperación, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 276, de 18 de noviembre de 1978, que entra en vigor a primeros del próximo año, los trabajadores asalariados participarán por igual concepto con los socios en los excedentes disponibles, no pudiendo ser superior dicha participación al 15 por 100 de los referidos excedentes. La participación regulada por este Reglamento sustituirá a la paga de Beneficios citada anteriormente, siempre y cuando dicha participación represente mayor ventaja para el empleado.

Art. 10. Plus jornada partida.—Aquellos empleados que realicen su trabajo en dos jornadas (mañana y tarde) percibirán un plus por jornada partida igual al 10 por 100 del sueldo Convenio. Se percibirá en vacaciones, durante doce meses.

Art. 11. Ayuda Servicio Militar.—El personal que al incorporarse a filas lleve prestando servicio, como mínimo un año, en la empresa, percibirá durante la permanencia en el mismo un 40 por 100 del sueldo Convenio que tuviere en el momento de su incorporación, si es soltero, y el 75 por 100 si es casado.

Percibirán, además, el importe íntegro de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, así como el 40 por 100 del sueldo Convenio en la paga de septiembre.

Art. 12. Plus vacaciones Dependientes mayores.—Con objeto de compensar económicamente la mayor responsabilidad en las ausencias del Jefe de sección durante sus vacaciones, percibirá el 50 por 100 de la diferencia entre el sueldo de Jefe de sección y el de Dependiente mayor, Encargado, Capataz, etc., en relación con las horas en que dicho Dependiente mayor asume las atribuciones y responsabilidades del Jefe de sección.

Art. 13. Premio de asistencia y puntualidad.—Se establece un plus semanal de 500 pesetas para los trabajadores que a lo largo de la semana no tengan ninguna falta de puntualidad y las horas de presencia coincidan con las horas reales de trabajo.

Se abonará doce meses al año.

Art. 14. Plus traslado.—Para los trabajadores de almacén central que actualmente tengan derecho a percibir dicho plus, éste queda señalado en 1.000 pesetas mes.

Art. 15. Plus transporte.—A todo el personal que trabaja en almacén central se le abonará la cantidad de 2.600 pesetas/mes para gastos de transporte. De dicha cifra no son absorbibles 1.000 pesetas, siendo revisables las 1.600 pesetas restantes cuando no cubran el costo del transporte desde la plaza de Castilla hasta dicho almacén central, según tarifas de la empresa de transportes existentes.

La contrapartida al establecimiento de este plus es la supresión del servicio de autobuses contratado actualmente, no entrando en vigor hasta no llegar a un acuerdo entre todas las partes afectadas. Mientras no se encuentre solución, seguirá funcionando el autobús y el personal con medios propios percibirá 1.600 pesetas/mes.

Art. 16. Dietas.—A los trabajadores que les correspondan se les abonará una cantidad igual al salario real por día tra-

bajado. En cualquier caso dicha cantidad no podrá ser inferior a 1.000 pesetas/día.

Art. 17. Fiestas patronales.—Los trabajadores destinados en dependencias fuera del municipio de Madrid se regularán por las festividades patronales del municipio que les corresponda.

Art. 18. Vacaciones.—Las vacaciones anuales serán para todo el personal de treinta días naturales ininterrumpidos.

Con la experiencia que se obtenga del trabajo en los tres primeros meses de 1979, se confeccionará, de acuerdo con el Comité de Empresa, un estudio que permita a todo el personal disfrutarlas entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, siempre y cuando no se produzca grave quebranto para la buena marcha del servicio.

Art. 19. Jornada de trabajo.— Con excepción del turno de noche (artículo 6 del presente Convenio), se mantendrá la que establece la legislación vigente, sin perjuicio de negociar con el Comité de Empresa una fórmula a base de turnos rotativos o similar que, sin detrimento en el servicio, permita que el personal pueda librar según lo que se establece en el anexo número 3.

Art. 20. Régimen de trabajo.—Cuando los rendimientos y organización del trabajo lo permitan, se procurará, de acuerdo con el Comité de Empresa, que todos los trabajadores de "Cofares" tengan jornada continuada.

Art. 21. Enfermedad y accidente.—A los trabajadores dados de baja por enfermedad o accidente, la empresa les completará las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social hasta alcanzar el sueldo señalado en el presente Convenio.

CAPITULO III

Bases de productividad

Art. 22. Cantidad de trabajo.—Se entiende por cantidad de trabajo realizado por un productor el número de puntos o unidades de medida que ha efectuado en un período de tiempo determinado.

Art. 23. Rendimiento.—Se consideran rendimientos normales los señalados en el anexo número 1 del presente Convenio y que consisten en el número de unidades de medida o puntos ciertos realizados por los trabajadores de cada categoría por unidad de tiempo.

Art. 24. Unidades de trabajo.—Habida cuenta de que la retribución por prima se incorpora al sueldo en este Convenio, la contraprestación serán las unidades de trabajo obtenidas por cronometrajes en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa y que figuran en el anexo número 1.

Las que no figuran y están aún pendientes de cronometraje se incorporarán al citado anexo cuando se conozcan, en cuya determinación se empleará la misma técnica usada hasta la fecha en los cronometrajes efectuados.

De no haber acuerdo en la técnica empleada, las partes se someterán al arbitraje de la autoridad competente en la materia.

Art. 25. Revisión de rendimientos.—Las cantidades de trabajo que se señalan en el anexo citado anteriormente podrán ser modificadas cuando se aprueben nuevos métodos operatorios de trabajo o varíen los sistemas de organización establecidos. Cuando se produzcan estos casos, las variaciones de coeficientes se harán de acuerdo con los nuevos cronometrajes que se obtengan en consonancia con lo previsto en el artículo anterior.

Art. 26. Bajo rendimiento.—Se considerará bajo rendimiento la disminución de las cantidades de trabajo que se señalan en el anexo número 1 del presente Convenio.

Art. 27. Disminuidos físicamente.— Cuando por causa justificada (edad, disminución física, accidente laboral, etc.) un productor no pueda alcanzar los rendimientos establecidos para su categoría laboral, se procurará asignarle el trabajo más idóneo a su condición, sin que ello suponga merma en los emolumentos que le correspondan.

Por ello será preceptivo informe médico, teniéndose en cuenta la legislación vigente en la actualidad.

Art. 28. Facultades de la empresa.

a) Cumplimiento de los pactos y obligaciones establecidos en el presente Con-

venio, así como exigencia de los rendimientos que se citan en el artículo 23.

b) Mantenimiento de la calidad adecuada en el trabajo cotidiano.

c) La movilidad y redistribución del personal de la empresa, sin menoscabo de la dignidad profesional. Cuando por necesidades del servicio sea trasladado un productor de una sección a otra, se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

d) La organización práctica del trabajo con sujeción estricta a este Convenio y a la legislación vigente, será facultad de la Dirección de la empresa. No obstante lo indicado, si se produjese disconformidad entre empresa y trabajadores, se pondrá el hecho en conocimiento de la Comisión del Convenio para informe y en caso de no llegarse a un acuerdo se trasladará a la Delegación Provincial de Trabajo para que resuelva.

e) Desarrollar planes de trabajo por áreas, con movilidad del personal, de una manera rotativa e imparcial, dentro de su categoría laboral.

f) Posterior a la firma del presente Convenio, la empresa, de acuerdo con el Comité, procederá a la actualización del Reglamento de Régimen Interior.

Art. 29. Legislación aplicable.—Lo no previsto en el presente Convenio se verá regulado por lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, Reglamento de Régimen Interior y cuantas otras disposiciones de rango superior se dicten o estén en vigor.

Art. 30. Período de aprendizaje.— El período de aprendizaje tendrá una duración máxima de dos años, computándose a todos los efectos la antigüedad. Una vez termine el período de aprendizaje pasará a ser fijo en plantilla.

Art. 31. Boletín de los trabajadores.— Se crea un "Boletín de Empresa" con participación de los trabajadores, dependiente del Departamento de Relaciones Públicas.

Art. 32. Ingresos.— El período de prueba del personal de nuevo ingreso será el siguiente:

Técnicos titulados	6 meses
No cualificados	2 semanas
Resto	1 mes

Art. 33. Sanciones.

a) La baja del rendimiento definido en el artículo número 26 del Convenio, cuando sea colectiva, podrá ser sancionada la primera vez como falta grave y la segunda, si se produjera, en los términos previstos en el artículo número 33 de la Ley de Relaciones de Trabajo, cuando concurren los dos requisitos de voluntariedad y continuidad.

A tal fin y a los efectos de claridad y conocimiento de la parte trabajadora de su obligación específica de obtener los rendimientos mínimos que se fijan y son la base de la contraprestación económica ofrecida por la empresa en este Convenio, ambas representaciones expresamente señalan:

Primero: La disminución en el rendimiento debe calificarse de voluntaria siempre que no se acredite causa alguna que lo justifique.

Segundo: Dadas las especiales características del trabajo en la "Cooperativa", se considerará cumplida la continuidad cuando la baja del rendimiento se produzca, aunque sólo sea en dos jornadas de trabajo.

No obstante, siempre y cuando se corrija la baja de rendimiento colectivo en las mismas fechas o inmediata siguiente, no habrá lugar a sanción.

Cuando procedan dichas sanciones, se dará traslado al Comité de Empresa para su conocimiento.

b) Ahora bien, cuando se trate de disminución individual del rendimiento previsto en el anexo citado durante diez días continuados en el plazo de seis meses, el Comité tendrá conocimiento previo de la sanción que proceda en los términos anteriormente expuestos, a los efectos de que el mismo pueda informar sobre la voluntariedad o no, a su juicio, de la mencionada baja de rendimiento.

c) En los demás casos que no se deriven de la baja de rendimientos, el Comité de Empresa tendrá conocimiento previo de las situaciones sancionables que se produzcan para, si lo considera oportuno, pueda emitir el correspondiente informe sobre los hechos con aportación

de pruebas o testigos, el cual se considerará a los efectos de la sanción que corresponda, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 34. Formación profesional.— De acuerdo con las necesidades de los trabajadores y de la empresa se organizarán cursos de formación profesional para el personal dentro o fuera de las horas de trabajo.

Art. 35. Uniformes.— Se facilitarán dos uniformes anuales. No obstante, cuando trabajos especiales lo requieran puede solicitarse la renovación del mismo dentro de un período de tiempo menor.

Art. 36. Ascensos.— Los ascensos se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo del Comercio. En los casos que haya que realizar examen, constará de dos partes: una técnica y otra por méritos propios. Formará parte del Jurado el Jefe de sección o Director correspondiente, un miembro del Comité de Empresa perteneciente al grupo profesional del candidato o persona designada y el Director de Personal.

Art. 37. Seguridad e higiene.— Existirá un Comité de Seguridad e Higiene que velará por la observancia de lo dispuesto por la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, proponiendo cuantas innovaciones estime necesarias realizar en las instalaciones para aumentar el grado de seguridad, y consecuencia de ello reducir los accidentes de trabajo de cualquier grado.

Art. 38. Derechos sindicales.— Se atenderán a la legislación vigente mientras tanto aparezca la ley de Acción Sindical o disposiciones concordantes.

Art. 39. Interpretación y cumplimiento de este Convenio.— Los firmantes de este Convenio confían en que la "Cooperativa" y el personal sometido al mismo interpretarán y cumplimentarán debidamente cuanto quede reflejado en el Convenio. Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo se suscite se someterá a la decisión del Comité mixto de vigilancia, integrado por tres representantes de la parte social y otros tantos de la parte económica, que dictaminará en el plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción del escrito de consulta o interpretación.

Anexo número 1

RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE TIEMPOS REALIZADOS EN ALMACEN P. PEDIDOS

Galería 1.ª: Tiempo línea, 0,1855 + 14 por 100 coeficiente descanso, 0,2114 = Redondeo, 0,22 = 272 líneas/hora mínimo.—Sin contar los volantes, 9-10 puestos.

Galería 2.ª: Tiempo línea, 0,1889 + 14 por 100 coeficiente descanso, 0,2153 = Redondeo, 0,22 = 272 líneas/hora mínimo.—Sin contar los volantes, 9-10 puestos.

Galería 3.ª: Tiempo línea, 0,2887 + 14 por 100 coeficiente descanso, 0,3291 = Redondeo, 0,33 = 181 líneas/hora mínimo.—Sin contar los volantes, 3-4 puestos.

Galería 4.ª Principio y Centro (tres primeros puestos): Tiempo línea, 0,3272 + 14 por 100 coeficiente descanso, 0,3730 = Redondeo, 0,38 = 157 líneas/hora mínimo.—Sin contar los volantes, 4-5 puestos.

Galería 4.ª Museo: Tiempo línea, 0,4834 + 14 por 100 coeficiente descanso, 0,5510 = Redondeo, 0,56 = 107 líneas/hora mínimo.

Total galería 4.ª = 144 líneas/hora mínimo.

Galería 5.ª: Sin contar los volantes, 7-8 puestos.

Puesto 1.º: Tiempo línea, 0,4405 + 14 por 100 coeficiente descanso, 0,5021 = Redondeo, 0,51 = 117 líneas/hora mínimo.

Puesto 2.º: Tiempo línea, 0,3631 + 14 por 100 coeficiente descanso, 0,4139 = Redondeo, 0,42 = 142 líneas/hora mínimo.

Puesto 3.º: Tiempo línea, 0,2909 + 14 por 100 coeficiente descanso, 0,3316 = Redondeo, 0,34 = 176 líneas/hora mínimo.

Puesto 4.º: Tiempo línea, 0,3086 + 14 por 100 coeficiente descanso, 0,3518 =

= Redondeo, 0,36 = 166 líneas/hora mínimo.

Puesto 5.º: Tiempo línea, 0,2858 + 14 por 100 coeficiente descanso, 0,3258 = Redondeo, 0,33 = 181 líneas/hora mínimo.

Puesto 6.º (Nevera): Tiempo línea, 0,3865 + 14 por 100 coeficiente descanso, 0,4406 = Redondeo, 0,45 = 133 líneas/hora mínimo.

Puesto 7.º: Tiempo línea, 0,4750 + 14 por 100 coeficiente descanso, 0,5415 = Redondeo, 0,55 = 109 líneas/hora mínimo.

Total galería 5.ª = 146 líneas/hora mínimo.

RESUMEN POR GALERIAS

Galería 1.ª	272 líneas/hora
Galería 2.ª	272 líneas/hora
Galería 3.ª	181 líneas/hora
Galería 4.ª	144 líneas/hora
Galería 5.ª	146 líneas/hora

Sección de Transportes

TABLA DE RENDIMIENTOS MINIMOS PARA COBRAR SUELDO Y PRIMA EN USO DESDE JUNIO DE 1977

Reparto desde central
A zona cercana de Vallecas:
Rutas 31, 32, 33, 35, 36 y 37: 54 farmacias/día.

A zona lejana de Vallecas:
Ruta 34: 50 farmacias/día.
A zona cercana de Ventas:
Rutas 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68 y 69: 54 farmacias/día.

A zona lejana de Ventas:
Ruta 67: 50 farmacias/día.
A zona cercana de Carabanchel:
Rutas 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48 y 49: 50 farmacias/día.

A zona lejana de Carabanchel:
Rutas 44, 50 y 51: 45 farmacias/día.
A zona cercana y media de Joaquín García Morato-Pontejos:

Rutas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 57 y 58: 54 farmacias/día.

A zona centro de Madrid Joaquín García Morato-Pontejos:
Rutas 8, 9, 54, 55 y 56: 45 farmacias/día.

Estos datos se refieren a conductores con jornada partida y vehículos J-4.

TABLA DE RENDIMIENTOS PARA COBRAR SUELDO MAS PRIMA ESTABLECIDA EN JUNIO DE 1977

Reparto desde sucursales.
Sucursal de Pontejos: 63 farmacias/día.
Sucursal de Vallecas: 76 farmacias/día.
Sucursal de Carabanchel: 76 farmacias/día.

Sucursal de Alcorcón: 68 farmacias/día.
Sucursal de Ventas: 63 farmacias/día.
Sucursal de Joaquín García Morato: 68 farmacias/día.

Estas tablas están en desuso por no repartirse desde las sucursales y las de Alcorcón pendientes de revisar por haberse agregado provincias.

RESULTADO DE LOS CRONOMETRAJES TOMADOS EN LAS ZONAS DE GETAFE, ALCORCON Y MOSTOLES

Farmacias para sueldo más prima: 45 farmacias/día.
Debiendo estar el trabajo preparado con el tiempo suficiente para que el conductor pueda salir de central 45 minutos antes del horario de apertura de las farmacias, siendo el vehículo Avia-2.500 y el conductor de jornada continuada.

Se considerarán los cambios de apertura y cierre de farmacias.

RESULTADOS DE LOS CRONOMETRAJES TOMADOS EN LA SECCION DE ABONOS

Abonos I. B. M. (Unidad, línea): Tiempo por unidad, 0,4531 + Coeficiente descanso, 11 por 100 = Total, 0,51 = 117 líneas/hora mínimo.

Abonos Relaciones (Unidad, línea): Tiempo por unidad, 0,2945 + Coeficiente descanso, 11 por 100 = Total, 0,33 = 181 líneas/hora mínimo.

(Valoración Abonos)
Relaciones Laborat. (Unidad, línea): Tiempo por unidad, 0,1031 + Coeficiente descanso, 11 por 100 = Total, 0,12 = 500 líneas/hora mínimo.

Relaciones Farm. Especialidad normal (Unidad, línea): Tiempo por unidad, 0,0884 + Coeficiente descanso, 11 por 100 = Total, 0,10 = 600 líneas/hora mínimo.

Relaciones Farm. Fecha caducidad (Unidad, línea): Tiempo por unidad, 0,1552 + Coeficiente descanso, 11 por 100 = Total, 0,18 = 333 líneas/hora mínimo.

Clasf. 1.ª Gen. B. (Unidad, cesta): Tiempo por unidad, 3,7249 + Coeficiente descanso, 11 por 100 = Total, 4,14 = 14,5 cestas/hora mínimo.

Clasf. 2.ª Gen. B. (Unidad, cesta): Tiempo por unidad, 6,005 + Coeficiente descanso, 13 por 100 = Total, 6,79 = 8,8 cestas/hora mínimo.

Clasf. 1.ª Gen. M. (Unidad, cesta): Tiempo por unidad, 8,07 + Coeficiente descanso, 13 por 100 = Total, 9,11 = 6,5 cestas/hora mínimo.

Clasf. 2.ª Gen. M. (Unidad, cesta): Tiempo por unidad, 9,49 + Coeficiente descanso, 13 por 100 = Total, 10,72 = 5,5 cestas/hora mínimo.

RESULTADO DE LOS CRONOMETRAJES TOMADOS EN LA SECCION DE PARAFARMACIA

Puesta de pedidos normales: 92 líneas/hora mínimo.
No han podido tomarse las sucursales ni se tiene suficiente muestra de pedidos de pocas líneas por ser pocos los que hay a diario.

Se considera que los empleados que trabajan en pantallas necesitan mayor tiempo de adiestramiento.

NORMAS SOBRE RENDIMIENTOS DE LOS DEPENDIENTES-VISITADORES

Sección de Parafarmacia

1. Deberán alcanzar una venta mínima mensual de tres millones de pesetas, computándose exclusivamente los pedidos obtenidos en sus visitas a farmacias.

2. Esta cifra será revisada trimestralmente en función del incremento que experimente el precio medio de la unidad en artículos de parafarmacia referido al trimestre anterior.

3. Aparte del mínimo exigible, percibirán comisiones sobre los excesos en pesetas que obtengan de los pedidos que tomen directamente desde las farmacias.

RESULTADO DE LOS CRONOMETRAJES TOMADOS EN LA SECCION DE GRABACION

Llamar farmacias con cuatro teléfonos: 25 farmacias/hora mínimo.
Sólo se han cronometrado farmacias de extrarradio, provincias y conferencias por ser este el trabajo que se realizaba cuando se subió. Debe realizarse un estudio profundo con farmacias normales y agregados.

RESULTADO DE LOS TIEMPOS TOMADOS EN ALMACEN RECEPCION DE MERCANCIAS

Llenar contenedores grises: 12,5 contenedores/hora mínimo.

TABLA DE REPARTOS POR JORNADAS DE TRABAJO SEGUN MINIMOS PARA SUELDO MAS PRIMA AÑO 1979. REPARTO DESDE CENTRAL

Sección de Transportes

A zona cercana de Vallecas: 54 farmacias/día.
Jornada partida: 6,75 farmacias/hora incluida carga.
Mañana = 30 farmacias.
Tarde = 24 farmacias.
Jornada continuada.

Tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 15 minutos (viaje a la primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por cada farmacia.

A zona lejana de Vallecas: 50 farmacias/día.
Jornada partida: 6,25 farmacias/hora incluida carga.
Mañana = 28 farmacias.
Tarde = 22 farmacias.
Jornada continuada.

Tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 20 minutos (viaje a la primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia.

A zona cercana de Ventas: 54 farmacias/día.
Jornada partida: 6,75 farmacias/hora incluida la carga.
Mañana = 30 farmacias.
Tarde = 24 farmacias.
Jornada continuada.

Tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 15 minutos (viaje a primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia.

A zona lejana Ventas: 50 farmacias/día.
Jornada partida: 6,25 farmacias/hora incluida carga.
Mañana = 28 farmacias.
Tarde = 22 farmacias.
Jornada continuada.

Tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 20 minutos (viaje a la primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia.

A zona cercana de Ventas: 54 farmacias/día.
Jornada partida: 6,75 farmacias/hora incluida la carga.
Mañana = 30 farmacias.
Tarde = 24 farmacias.
Jornada continuada.

Tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 15 minutos (viaje a primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia.

A zona lejana Ventas: 50 farmacias/día.
Jornada partida: 6,25 farmacias/hora incluida carga.
Mañana = 28 farmacias.
Tarde = 22 farmacias.
Jornada continuada.

Tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 20 minutos (viaje a la primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia.

A zona cercana a Carabanchel: 50 farmacias/día.
Jornada partida: 6,25 farmacias/hora incluida carga.
Mañana = 28 farmacias.
Tarde = 22 farmacias.
Jornada continuada.

Tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 20 minutos (viaje a la primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia.

A zona cercana a Carabanchel: 50 farmacias/día.
Jornada partida: 6,25 farmacias/hora incluida carga.
Mañana = 28 farmacias.
Tarde = 22 farmacias.
Jornada continuada.

Tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 20 minutos (viaje a la primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia.

A zona lejana de Carabanchel: 45 farmacias/día.
Jornada partida: 5,62 farmacias/hora incluida carga.
Mañana = 25 farmacias.
Tarde = 20 farmacias.
Jornada continuada.

Tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 25 minutos (viaje a primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia.

A zona cercana y media J. G. Morato-Pontejos: 54 farmacias/día.
Jornada partida: 6,75 farmacias/hora incluida carga.
Mañana = 30 farmacias.
Tarde = 24 farmacias.
Jornada continuada.

Tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 15 minutos (viaje a primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia.

A zona centro de Madrid J. G. Morato-Pontejos: 45 farmacias/día.
Jornada partida: 5,62 farmacias/hora incluida carga.
Mañana = 25 farmacias.
Tarde = 20 farmacias.
Jornada continuada.

Tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 25 minutos (tiempo a primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia.

FONDO DE OBRAS SOCIALES

Reglamento

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del VII Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Cofares", se establece un Fondo de Obras Sociales que estará dotado de los medios económicos suficientes para cubrir las prestaciones que se detallan en el presente Reglamento.

Su funcionamiento se regulará por las siguientes

B A S E S

1.º **Objeto.**—El Fondo de Obras Sociales (en lo sucesivo F. O. S.) tendrá por objeto la ayuda y asistencia social a todos los empleados de "Cofares" o sus beneficiarios, en los casos y circunstancias que se especifican en el presente Reglamento.

2.º **Fondos económicos.**—El Fondo de Obras Sociales se formará:

a) De las aportaciones que efectúe la empresa al mismo en virtud del Convenio u otras causas.

b) De los donativos que individual o colectivamente se efectúen a favor de los empleados de "Cofares".

3.º **Administración del Fondo.**—La administración del F. O. S. está encomendada a una Comisión integrada por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores. De éstos se elegirá un Secretario.

La Comisión llevará un libro de Actas de numeración foliada, en donde se transcribirán literalmente los acuerdos que adopten en cada una de las sesiones que se celebren.

Las Actas irán firmadas por el Secretario y al menos por dos de los asistentes a la reunión.

Son funciones de la Comisión:

- a) La ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b) El estudio y concesión de las prestaciones, ayudas u premios determinados en el presente Reglamento.

La duración de los cargos será de tres años como máximo, siendo nombrados los representantes de la empresa, por libre designación, y los de los trabajadores, uno elegido por el Comité de Empresa y dos por los propios trabajadores.

El pago de las prestaciones, ayudas o premios, se hará con cargo al F. O. S., previa autorización conjunta de dos miembros de la Comisión, uno de cada parte, y con el oportuno visado del Consejo Rector o Gerencia.

4. **Beneficiarios.**—Se considerarán beneficiarios de las prestaciones que se efectúen con cargo al F. O. S. todos los empleados que figuran en la nómina de "Cofares", así como los familiares de los mismos que se especifican más adelante.

5. **Prestaciones.**—El F. O. S. se destinará a la concesión de las siguientes prestaciones:

1. Prestación por matrimonio.
2. Prestación por natalidad.
3. Ayuda hijos.
4. Subvención escolar o guardería.
5. Becas estudio empleados.
6. Ayudas subnormales o minusválidos.
7. Economato.
8. Premio bodas de plata.
9. Pensión complementaria de jubilación.
10. Pensión complementaria por viudedad.
11. Asignación por fallecimiento.

1. Prestación por matrimonio. Todo empleado que tenga al menos un año de antigüedad en la empresa, percibirá la cantidad de 20.000 pesetas al contraer matrimonio. Esta prestación es por una sola vez, a excepción del caso de contraer nuevas nupcias por fallecimiento de la esposa. En ambos casos deberá justificarse documentalmente.

2. Prestación por natalidad. Se abonará 10.000 pesetas al empleado que tenga un hijo y lleve al menos un año prestando servicio en la empresa. Para el reconocimiento de esta prestación será necesario presentar el Libro de Familia y la inclusión del nacido en la cartilla de la Seguridad Social.

3. Ayuda hijos. El empleado que tenga hijos en edades comprendidas desde su nacimiento hasta los dieciséis años, percibirá la cantidad de 1.000 pesetas por hijo y mes. Deberán estar incluidos en la cartilla de la Seguridad Social. Si falleciese un empleado con hijos recibiendo esta ayuda, continuarán percibiendo la prestación de los mismos la viuda o familiar que esté a cargo de los hijos.

Si falleciese un empleado que percibiese esta ayuda, continuará recibiendo la prestación la viuda hasta que los hijos hubieran alcanzado la edad de dieciséis años. En caso de fallecimiento de la viuda pasaría a los hijos, hasta alcanzar los referidos dieciséis años.

4. Subvención escolar o guardería. A fin de ayudar a los gastos que se originan a principios del curso escolar, se concede una prestación de 3.500 pesetas por hijo y curso, desde que inicia los estudios de E. G. B., de seis a catorce años.

Para ello deberán unir a la solicitud justificante de estar matriculado en un centro docente en el curso correspondiente. Es extensiva esta subvención a los hijos con edades de quince y dieciséis años que estén matriculados en B. U. P. o Formación Profesional de primer grado.

Igualmente es aplicable para el concepto de guardería o análogos a los empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre uno y cinco años, ambos inclusive. Estas dos subvenciones (escolar y guardería) se abonarán en el mes de octubre de cada año, incluyendo, además,

los nacidos en el año hasta 31 de octubre.

5. Becas estudios empleados. Los empleados que cursen estudios de Graduado Escolar, B. U. P., Curso Orientación Universitaria (C. O. U.) y universitarios, recibirán una ayuda económica al finalizar el curso, previa justificación de haber superado las pruebas correspondientes en su totalidad, a excepción de los que estudien carreras universitarias que deberán aprobar el 80 por 100 de las asignaturas en que esté matriculado.

6. Ayudas subnormales o minusválidos.

Independientemente de la prestación mensual que concede la Seguridad Social por este concepto, se concederán 8.000 pesetas mensuales por hijo calificado como tal por la Seguridad Social. Es condición necesaria que perciba la prestación correspondiente de dicha Seguridad Social. En caso de fallecimiento del empleado esta prestación se abonará siguiendo los criterios expuestos en el punto 3 (ayuda hijos).

7. Economato. A fin de que los empleados de "Cofares" obtengan beneficios en la compra de artículos de alimentación, muebles, tejidos, calzados, electrodomésticos, etcétera, este F. O. S. abonará las cuotas correspondientes a los empleados que les interese pertenecer a un economato o cooperativa de consumo de reconocido prestigio y solvencia.

8. Premio bodas de plata. A todo empleado que cumpla veinticinco años de servicios a la entidad se le concederá un premio de 50.000 pesetas.

El Consejo Rector determinará el momento y circunstancias para su entrega a los interesados.

9. Pensión complementaria de jubilación.

A todo empleado que se jubile, por cualquier causa, y le conceda pensión la Seguridad Social, percibirá del F. O. S. una pensión complementaria igual a la diferencia entre su sueldo Convenio y la pensión que le haya señalado la Seguridad Social, revisable anualmente según índice de vida. Se asegura un mínimo de 6.000 pesetas mensuales.

10. Pensión complementaria por viudedad.

Al fallecer un empleado en activo percibirá la viuda de éste una cantidad igual al 30 por 100 del sueldo Convenio. Para ello debe haberle reconocido la condición de pensionista por viudedad la Seguridad Social. Además el empleado deberá haber prestado servicio en "Cofares" como mínimo diez años en el momento de su fallecimiento.

Si fallece una empleada casada y su esposo está a su cargo económicamente, no percibiendo el mismo sueldo ni pensión o ayuda alguna, se le abonará la pensión que corresponda a las viudas, siempre y cuando figure además incluido como beneficiario en la cartilla de la Seguridad Social de la empleada.

En caso de fallecer un pensionista percibirá la viuda el 50 por 100 de la pensión que recibiese su esposo por parte del F. O. S., siempre que la Seguridad Social la reconozca la condición de pensionista.

Al fallecer un empleado que tenga sus padres a su cargo, pasará a éstos la pensión, siempre y cuando figuren en la cartilla de la Seguridad Social y reúnan las condiciones señaladas para disfrutar pensión por la Seguridad Social.

En el caso de tener un hermano, subnormal o minusválido, se transmitirá a éste la pensión, siempre y cuando figure en la cartilla de la Seguridad Social del empleado, por estar a su cargo.

11. Asignación por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un empleado por cualquier causa, con un año al menos perteneciendo a la empresa, el F. O. S. abonará a su derechohabiente el importe de dos mensualidades iguales a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

No obstante, cuando el fallecido sea cabeza de familia, se le garantiza un mínimo de 120.000 pesetas. Con carácter inmediato y a cuenta de dicha cantidad se abonará 20.000 pesetas a la viuda o derechohabiente para sufragar los primeros gastos.

Los beneficios contenidos en este Reglamento comenzarán a surtir efectos a partir de 1.º de enero de 1979, afectando exclusivamente al personal de plantilla en primero de enero de 1979.

El personal jubilado o viudas de empleados, con anterioridad a esta fecha, se regirán por las normas existentes con anterioridad a la fecha de este Convenio.

Anexo núm. 3

PROPUESTA DE HORARIOS

A) Almacén Central.
I) Jornada continuada rotativa.
Grabación - Almacén - Distribución - Conductores:

a) Semana de mañana: Igual a la actual, excepto sábados, que finalizará la jornada cuando se terminen los pedidos llamados actualmente los sábados por la mañana.

(Ciclo de la mañana actual + provincias.)

La hora de salida será la terminación de la puesta de pedidos.

b) Semana de tarde: De lunes a viernes igual al horario actual. Los sábados libran.

Parafarmacia:
Se creará un turno rotativo de sábados por la tarde para atender el autoservicio. Estos empleados no vendrán el sábado por la mañana.

Horario del sábado: De 15 a 21 horas.

II) Jornada fija de mañana.

Horario incluso sábados: 7,15 a 15 horas.

Todos excepto conductores, libran un sábado sí y otro no.

Conductores:
La libranza será un día cada dos semanas, distribuido a lo largo de la semana.

III) Jornada fija de tarde.

Horario de lunes a viernes igual al actual.

Horario del sábado: De 15 a 22 horas.

Libran un sábado cada dos semanas.

IV) Jornada partida.

Libran un día completo que no sea sábado cada cuatro semanas.

V) Mandos intermedios.

Libran un sábado cada dos semanas.

Se establecerá un turno rotativo los sábados por la tarde de 15 a 21 horas.

B) Sucursales.

Cada sucursal procurará acoplar sus horarios con criterios similares a los establecidos en Almacén Central.

— Este anexo podrá ser modificado si las circunstancias lo aconsejan.

(G. C.—8.807)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO
PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación número 281/74, por el concepto de Impuesto sobre Rentas Capital, seguida en este Tribunal a instancias de "Hierros y Estructuras Metálicas, S. A.", se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndola asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 11 de septiembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.741)

En la reclamación número 2.847/73, por el concepto de Contribución T. Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de doña Isabel Dosal Pascual, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndola asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 11 de septiembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.749)

En la reclamación núm. 5.783/73, por el concepto de Contribución T. Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de "Productos de Bebidas, S. A.", se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndola asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 11 de septiembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.750)

En la reclamación núm. 1.069/75, por el concepto de Tasas Parafiscales, seguida en este Tribunal a instancias de "Gólderos y Fábregas, S. A.", se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado, apercibiéndola asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 27 de noviembre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.874)

En la reclamación número 6.017/76, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Tomás Pita Carpenter, se ha dictado en 31 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de septiembre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.744)

En la reclamación número 1.446/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Rodrigo Alzaraz Jiménez, se ha dictado en 31 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer sobre las reclamaciones núms. 1.440 al 1.471/78, ambas inclusive, debiendo remitirse las mismas al Tribunal Económico Administrativo Central para su superior decisión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de septiembre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.745)

En la reclamación número 1.456/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro Lázaro Carrasco, se ha dictado en 31 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer sobre las reclamaciones núms. 1.440 al 1.471/78, ambas inclusive, debiendo remitirse las mismas al Tribunal Económico Administrativo Central para su superior decisión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de septiembre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.747)

En la reclamación número 1.459/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Vicente Sotes Ruiz, se ha dictado en 31 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer sobre las reclamaciones núms. 1.440 al 1.471/78, ambas inclusive, debiendo remitirse las mismas al Tribunal Económico Administrativo Central para su superior decisión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de septiembre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.748)

En la reclamación número 4.264/77, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis Arana Camiruaga, se ha dictado en 29 de julio de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda abstenerse de conocer sobre la petición de devolución de ingresos formulados por don Luis Arana Camiruaga, pudiendo el contribuyente ejercitar su derecho ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de septiembre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.754)

En la reclamación número 10.741/77, por el concepto de Cuota de Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Florentino Falagancia, se ha dictado en 31 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, estima la presente reclamación, anulando la liquidación impugnada que deberá de ser sustituida por otra en la que se deduzca de la cuota íntegra del Impuesto Industrial la cuota de Licencia Fiscal que corresponda a la actividad gravada, sin perjuicio de que si al ejecutar este acuerdo se comprobare que el reclamante no había formulado la declaración de alta de L. Fiscal del Impuesto Industrial se proceda por la Inspección de los Tributos a incoar el oportuno expediente, todo ello con reconocimiento en favor del interesado, en su caso, del derecho a la devolución de las cantidades que resulten indebidamente ingresadas en el Tesoro como consecuencia de la liquidación que se anula.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo

Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de septiembre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.755)

En la reclamación número 33/78, por el concepto de Cuota de Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Adolfo López Trigo, se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar por extemporánea la presente reclamación, sin perjuicio de la rectificación de errores de hecho a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de septiembre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.757)

En la reclamación número 467/75, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don José de la Fuente Arevalo, se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de septiembre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.758)

En la reclamación número 6.621/76, por el concepto de Cuota de Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Esteban Ruiz Gutiérrez, se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad

con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de octubre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.761)

En la reclamación número 7.196/76, por el concepto de Cuota de Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro Ruiz Rosa, se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de octubre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.762)

En la reclamación número 4.787/72, por el concepto de Cuota de Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Carlos Sánchez Martín, se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de octubre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.759)

En la reclamación número 6.355/76, por el concepto de Cuota de Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don José Luis Sacristán Rivas, se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cu-

yo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de octubre de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.760)

En la reclamación número 1.517/78, por el concepto de T. Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de don Angel García Jiménez, se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la reclamación seguida a instancia de don Angel García Jiménez, disponiendo: Primero la nulidad de la liquidación de 12.000 pesetas practicada por "Igte" y por la promotora a cargo de don Angel García Jiménez, que no se halla sujeto a imposición por este concepto, y cuyo importe deberá ser devuelto por la promotora, a virtud de las razones de que se ha hecho mérito.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de octubre de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.763)

En la reclamación número 1.448/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de doña Gloria Angulo Asensio, se ha dictado en 31 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer sobre las reclamaciones núms. 1.440 a 1.471/78, ambas inclusive, debiendo remitirse las mismas al Tribunal Económico Administrativo Central para su superior decisión:

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de septiembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.746)

En la reclamación número 6.791/76, por el concepto de T. Parafiscales, seguida en este Tribunal a instancia de "Publicaciones Controladas, S. A.", se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá

interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de septiembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.752)

En la reclamación número 71/77, por el concepto de T. Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de "Cooperativa Nacional Avícola", se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de septiembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.753)

En la reclamación número 11.335/77, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de doña María del Carmen Villalba Moreno, se ha dictado en 31 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación y remitir el escrito al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que la devolución sea tramitada en la forma reglamentariamente establecida en el artículo 6 del Reglamento de 29 de julio de 1924 y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de septiembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.756)

En la reclamación número 2.488/76, por el concepto de Alcantarillado, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmobiliaria Rilo, S. A.", se ha dictado en 30 de septiembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en sesión del día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando la providencia de apremio dictada el 27 de enero de 1976 por el Alcalde del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente a la certificación número 10/76 de fecha 16 de enero de 1976, de un importe más recargo de 574.680 pesetas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por

ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de junio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.764)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Angel Zarrabeytia Edilla, en nombre del "Patronato de Casas de la Armada", el expediente incoado a su instancia con el número 6.434/75, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.765)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Francisco Barrios Fernández, en representación de "Propano Industrial, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el número 5.885/76, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.766)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Hilario Porras Blanco, en representación de "Financiaciones Hispano Belgas, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el número 11.226/76, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.767)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26

de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Margarita Cuesta el expediente incoado a su instancia con el número 3.207/74, contra liquidación por el Impuesto de Recogida de Basuras, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 6 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.768)

En la reclamación número 82/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis Alcalde de la Rosa, se ha dictado en 31 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó estimar la presente reclamación, declarando exenta del Arbitrio de Plusvalía la transmisión exaccionada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.769)

En la reclamación número 2.941/75, por el concepto de Solares s/e., seguida en este Tribunal a instancia de don Enrique López Sánchez, en nombre de "Parrificadora de Villaverde Alto, S. A.", se ha dictado en 31 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara para transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.772)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Don Juan González Toresano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería en la galería comercial "Santa Teresa", 3 y 5, puesto 56.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 18 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.891) (O.—30.883)

Don Félix Muñoz Salcedo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de churrería, patatas fritas y chocolatería en el centro comercial "Nueva Alcalá", planta segunda, local 220.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 22 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.892) (O.—30.884)

Doña María del Pilar López de Lucas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de papeles pintados en la calle Alameda, 22.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 22 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.893) (O.—30.885)

Don Domingo Luna Cantarero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de compra-venta de automóviles en la calle Sevilla, 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 19 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.894) (O.—30.886)

POZUELO DE ALARCON

Pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso público para contratar la instalación, conservación y limpieza de papeleras en la vía pública del municipio de Pozuelo de Alarcón.

1.º Objeto de contrato.—La adjudicación que, mediante concurso, se acuerde en su momento oportuno, tendrá por objeto la instalación, conservación y limpieza de papeleras en la vía pública, con arreglo a las condiciones facultativas uniformadas al expediente, que se consideran como formando parte del presente pliego.

Los concursantes propondrán:

- El modelo de papeleras.
- El número de papeleras a instalar.
- El lugar y emplazamiento de cada una.

El adjudicatario podrá verificar publicidad libre en las papeleras a instalar pero reservará el 5 por 100 de éstas a titular el Ayuntamiento, corriéndole en este caso con todos los gastos que se ocasionen, incluidos base y xerografía correspondiente.

2.º Duración del contrato.—El plazo máximo de la concesión se fija en cinco años, debiendo de terminar los licitadores el tiempo por el que se compromete

a tomarlo a su cargo sin exceder del señalado anteriormente.

3.º Tipo de licitación.—Los licitadores ofertarán la cantidad anual que abonarán por cada una de las papeleras en que puedan hacer publicidad libre. No abonarán canon por las reservadas a publicidad de tipo municipal. El tipo mínimo de licitación será el previsto en la ordenanza fiscal número 26 reguladora del Impuesto de publicidad. Las propuestas serán a la alza. El canon será ingresado por semestres anticipados.

4.º Obligaciones del adjudicatario.—El adjudicatario viene obligado, además del abono del canon:

- A la instalación de las papeleras en la forma propuesta.
- A su conservación en todo momento de manera que sean aptas para su utilización.
- A su reposición en caso de desaparición o deterioro.

5.º Garantía provisional y definitiva. Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la documentación el resguardo de Depositaria municipal o de la Caja General de Depósitos acreditativo de haber prestado una garantía de 20.000 pesetas en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La garantía definitiva, que deberá constituirse en el plazo de diez días, a contar del siguiente a aquel en que fuere notificado el adjudicatario, se calculará de acuerdo con la cifra de adjudicación y los porcentajes señalados a este efecto en el Reglamento de Contratación Local.

6.º Gastos de contrato.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de todo tipo que se produzcan con motivo de este concurso (anuncios, impuestos, escritura pública, etc.).

7.º Capacidad jurídica.—Podrán concurrir al presente concurso las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las causas de excepción señaladas en los artículos números 4.º y quinto del citado Reglamento.

Si concurren en representación de alguna otra persona o sociedad, los poderes o documentos acreditativos deberán ser bastanteados para este concurso por el señor Secretario general del Ayuntamiento.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá concertarse con dos o más personas si se obligaran solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán en todo caso indivisibles.

8.º Proposición, documentos y plazo de presentación.—Los interesados podrán presentar sus proposiciones y documentación en el Registro del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de las nueve treinta a las trece treinta horas.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

- Resguardo de garantía provisional.
- Declaración en que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Documento Nacional de Identidad del firmante de la propuesta económica.
- Si el licitador es una sociedad, escritura de constitución de la misma (fotocopia).
- Poder bastanteados a costa del licitador por el señor Secretario general o Letrado en ejercicio si se obra en representación de otra persona o de alguna entidad.
- Ultimo recibo de contribución industrial y justificante de estar al corriente de pagos de la cuota de la Seguridad Social o compromiso de darse de alta en estos conceptos, caso de ser una entidad de nueva creación.
- Descripción detallada del programa de operaciones y de la forma en que se tiene prevista la conservación y limpieza de las papeleras, así como de los medios que se vayan a poner a disposición para el cumplimiento del contrato.

8. Documentos que acrediten la solvencia técnica y financiera del licitador.

9. Cuantas informaciones puedan dar a fin de que se tenga un mejor conocimiento de las garantías que puedan representar en la adjudicación del presente concurso.

10. Proposición ajustada al modelo que figura al final de este pliego de condiciones.

En el sobre que contenga los referidos documentos figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para contratar la instalación, conservación y limpieza de papeleras en la vía pública del municipio de Pozuelo de Alarcón".

9.º Discrecionalidad de la adjudicación. La mesa del concurso se constituirá a las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Las proposiciones que se declaren admitidas pasarán a informe del servicio o comisión correspondiente que elevará al Ayuntamiento Pleno la propuesta de adjudicación.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso valorando conjunta y discrecionalmente las circunstancias de cada propuesta, sin que necesariamente tenga que sujetarse a la oferta económica. Podrá, asimismo, declararlo desierto, si a su juicio estima que ninguna de las propuestas viene satisfactoriamente las condiciones para la prestación objeto del concurso.

El contrato se entenderá aceptado a "riesgo y ventura" para el contratista.

10. Las partes vienen obligadas a formalizar el contrato en escritura pública, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11. Imposición de sanciones al contratista.—La demora en la instalación de las papeleras, el incumplimiento de las obligaciones de conservación o reposición de las mismas, podrá ser sancionado por la Alcaldía con multa de hasta 50.000 pesetas, sin perjuicio de la aplicación, en los casos que procedieran, las medidas de resolución con pérdida de fianza prescrita en el Reglamento de Contratación Local.

12. El contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y de la Seguridad Social.

13. Tribunales.—Los litigios derivados de este contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

14. En todo lo no previsto en el presente pliego se entrará en lo dispuesto en las normas de aplicación directa y subsidiaria a este tipo de contratos.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de y con domicilio en, en posesión del D. N. I. número, enterado de las condiciones a regir en el concurso para instalación, conservación y limpieza de papeleras instaladas en la vía pública de Pozuelo de Alarcón, se comprometo a su ejecución, con arreglo a las mismas, durante el plazo de, ofreciendo un canon anual de pesetas por cada una de las papeleras en que se permite publicidad libre.

El número de papeleras a instalar es el de

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, previsión y seguridad social y protección de la industria nacional.

(Fecha y firma.)

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Pozuelo de Alarcón, 30 de julio de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—9.837) (O.—30.836)

LEGANES

Relación de admitidos y excluidos definitivamente a las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 263/78, para cubrir en propiedad 14 plazas de Limpiadoras de edificios municipales de este Ayuntamiento, convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 183, de fecha 3 de agosto de 1979.

No habiéndose presentado ninguna cla-

se de reclamaciones contra la relación de admitidos y excluidos provisionalmente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 183, de fecha 3 de agosto de 1979, se eleva a definitiva la citada relación.

Leganes, 9 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.852) (O.—30.845)

Relación de admitidos y excluidos definitivamente a las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 263/78, para cubrir en propiedad nueve plazas de Peones, convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117, de fecha 18 de mayo de 1979.

No habiéndose presentado ninguna clase de reclamaciones contra la relación de admitidos y excluidos provisionalmente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 183, de fecha 3 de agosto de 1979, se eleva a definitiva la citada relación.

Leganes, 9 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.853) (O.—30.846)

Relación de admitidos y excluidos definitivamente a las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 263/78, para cubrir en propiedad dos plazas de Ayudantes de Recogida de Basuras de este Ayuntamiento, convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117, de fecha 18 de mayo de 1979.

No habiéndose presentado ninguna clase de reclamaciones contra la relación de admitidos y excluidos provisionalmente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 183, de fecha 3 de agosto de 1979, se eleva a definitiva la citada relación.

Leganes, 9 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.854) (O.—30.847)

Relación de admitidos y excluidos provisionalmente para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 263/1979, para cubrir en propiedad una plaza de Sargento de Bomberos.

Admitidos

Don Antonio Embarba Gómez.

Excluidos

Ninguno.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Leganes, 9 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.855) (O.—30.848)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Subasta del piñón

Se convoca subasta pública para el aprovechamiento del fruto de piñón de los montes números 54 y 55 de los Propios de este Municipio, conforme a los pliegos de condiciones aprobados por el Pleno municipal, que se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Tipo de licitación: Doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas).

Duración del contrato: Cinco años, comenzando el aprovechamiento en noviembre de 1979.

Garantía provisional: Trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pesetas).

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la provincia.

Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con la antelación suficiente a la presentación de las plicas.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), plaza Real, número 1, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la última publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Autorización: Concedida.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones de la subasta sobre aprovechamiento de piñón de los montes municipales del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por el precio de pesetas (en letra y número).
(Fecha y firma del licitador.)

San Martín de Valdeiglesias, 25 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.999) (O.—30.965)

ALCORCON

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) por la que se anuncia la licitación en el concurso para otorgar la concesión de instalación de bancos publicitarios en esta localidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, y con lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión de primero de octubre de 1979, se anuncia el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones, y caso de no existir éstas, la licitación en el concurso para la instalación de bancos publicitarios en la localidad, así como su conservación, todo ello mediante la concesión del derecho de explotación de la publicidad que se inserte en los mismos.

1.º Objeto.—Otorgar la concesión del derecho de instalar en las vías y jardines públicos de esta localidad, y de acuerdo al plano que efectúen los Servicios Técnicos municipales, un mínimo de 400 y un máximo de 600 bancos publicitarios de las características detalladas en el pliego de condiciones.

La ubicación se determinará teniendo en cuenta la anchura de las aceras y que siempre quedará un paso peatonal mínimo de 1,75 m. de ancho, pudiendo emplazarse en la zona de San José de Valderas y Parque de Lisboa siempre que se obtengan los correspondientes permisos de la Junta de Compensación de San José de Valderas o empresas constructoras, en su caso.

2.º Obligaciones del concesionario.— a) El concesionario se compromete a colocar totalmente a sus expensas los indicados bancos en el plazo de tres meses a partir de la firma del correspondiente contrato, siendo por su cuenta tanto los gastos de fabricación como los de colocación de los señalados, ya que deberán ir anclados.

b) Serán también a su cuenta los gastos de conservación y mantenimiento en perfecto estado de los bancos durante la totalidad del plazo de la concesión.

c) La casa concesionaria tendrá la obligación de ocuparse de todas las gestiones referentes a la publicidad en los indicados bancos, siendo a su cuenta los gastos e impuestos que se derivasen de ésta, y asimismo los de colocación y retirada de la publicidad.

d) Deberá abonar al Ayuntamiento el canon al que se comprometa por la concesión.

e) Finalizado el período de concesión los bancos pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, siendo obligación del concesionario la entrega de éstos en perfectas condiciones.

f) Será de la responsabilidad del concesionario aquellos accidentes que pudiesen producirse como consecuencia de la inadecuada calidad de los materiales instalados o por la defectuosa conservación de los bancos.

3.º Obligaciones de la Corporación.—

a) El Ayuntamiento de Alcorcón permitirá la ocupación del suelo urbano suficiente para la colocación durante el plazo de duración del contrato de los bancos indicados.

b) La empresa concesionaria tendrá derecho a los beneficios por la publicidad en los bancos que instale, estando incluido en el canon que se comprometa a abonar el impuesto por la concesión de publicidad.

c) La limpieza de los bancos será por cuenta de este Ayuntamiento.

d) El Ayuntamiento podrá realizar nuevas concesiones de instalación de bancos publicitarios, si bien no puede realizarse en aquellas calles, plazas o avenidas en las que se haya concedido mediante este pliego la instalación de bancos.

4.º Duración de la concesión.—El plazo de concesión será de diez años, pasados los cuales se efectuará la reversión a favor del Ayuntamiento.

El plazo se computará a partir del siguiente día hábil al del recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

5.º Canon de concesión.—La empresa adjudicataria abonará a este Ayuntamiento, como mínimo, un canon de una peseta anual por cada banco instalado, siendo al alza de dicha cifra la licitación. Este canon se abonará por anualidades adelantadas y se revisará tras cada anualidad y con efectos para la siguiente, según el índice del coste de la vida y de acuerdo con los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística.

6.º Pliego de condiciones y presentación de plicas.—Aprobado el presente pliego por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicidad mediante anuncios insertos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado. Dicho anuncio contendrá las especificaciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes sobre el presente pliego, y caso de producirse éstas se suspenderá la licitación en tanto fuesen resueltas por la Corporación, anunciándose en los "Boletines Oficiales" ambas circunstancias.

En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente del último "Boletín Oficial" en el que se publique el anuncio, podrán presentarse las plicas para este concurso en horas de nueve a trece, en las oficinas de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Desde el siguiente día hábil a la publicación del anuncio y hasta transcurrido el plazo anteriormente citado, los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente estarán expuestos al público, pudiendo consultarse por aquellos que lo deseen.

7.º Méritos puntuables.—Serán méritos a tener en cuenta en esta adjudicación la mejor calidad del banco ofrecido, su belleza estética, el canon que ofrezca la empresa y la mayor solvencia que ésta presente, según las referencias aportadas.

8.º Garantías.—La garantía provisional será de 10.000 pesetas. La definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, entendiéndose ésta en los diez años de duración del contrato.

Si el importe resultante de este cálculo fuese inferior a la garantía provisional, ésta pasará a ser automáticamente definitiva.

9.º Documentos de la plica.—La plica se presentará en sobre cerrado y lacrado y contendrá los siguientes documentos:

1. Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional, que deberá llevar adheridas 50 pesetas en pólizas municipales.

2. Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Documento Nacional de Identidad del licitador, caso de tratarse de perso-

na física. Dicho documento podrá ser sustituido por testimonio notarial o fotocopia diligenciada del mismo.

4. Si se tratase de persona jurídica, escritura de constitución que podrá ser sustituida de igual forma a la anteriormente señalada, y poder notarial a favor de quien represente a la sociedad, que deberá estar bastantado, y que igualmente podrá ser sustituido en la forma indicada.

5. Ultimo recibo de contribución industrial y justificantes del pago de los Seguros Sociales.

6. Fotografía, boceto y planos con dimensiones de los bancos que se proponen. Los planos deberán venir acotados.

7. Relación y justificantes de los servicios realizados dentro del campo de la presente licitación a otros Ayuntamientos, organismos oficiales, urbanizaciones, comunidades, etc., y, en general, cuantos documentos estime oportunos el licitador, como referencia para la Corporación.

8. Proposición ajustada al presente modelo:

D. (en representación de, vecino de, con domicilio en y provisto del D. N. I. núm., expedido en, enterado del pliego de condiciones a regir para el concurso destinado a contratar la instalación de bancos publicitarios en diversos puntos de esa localidad, y que ha sido anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número y "Boletín Oficial del Estado" número, se comprometo a tomarlo a su cargo con arreglo al mismo, instalando (número de bancos que deberá estar entre 400 ó 600) y abonando un canon anual por banco de (la cifra que se estime pertinente, al alza de una peseta).

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma.)

El sobre que contenga la documentación referida deberá llevar la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de instalación de bancos publicitarios en esa localidad".

10. Adjudicación.—La mesa del concurso se constituirá a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Abiertas las plicas serán informadas por los Servicios Técnicos de la Corporación y la Comisión correspondiente, procediendo a su adjudicación en el primer Pleno que la Corporación celebre tras dichos trámites.

11. Formalización del contrato y gastos de contratación.—El contrato se perfeccionará con la adjudicación definitiva, remitiéndose los antecedentes a la Notaría para la formalización del contrato correspondiente.

La totalidad de los gastos que origine esta contratación, incluidos los anuncios de prensa, serán por cuenta del contratista.

12. Sanciones al contratista.—El pliego prevé sanciones al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

13. Normas aplicables y tribunales.—El contrato se entenderá sujeto a las leyes de Protección de la Industria Nacional y normas vigentes en materia laboral, seguridad social y previsión.

En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes del Real Decreto 3046/77, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y disposiciones subsidiariamente aplicables.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Alcorcón, a 18 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.895) (O.—30.887)

"Mutua Madrileña de Taxis" solicita autorización para instalar seguros de automóviles en la calle San José, 14.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan

formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 18 de octubre de 1979.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—9.923) (O.—30.911)

Don Joaquín Hernández del Toro solicita autorización para instalar venta menor de flores y plantas naturales en la calle Retablo, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 13 de octubre de 1979.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—9.922) (O.—30.910)

Don Diego Corro Ramos solicita autorización para instalar academia de corte y confección en la calle Princesa, 2, bajo A.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 11 de octubre de 1979.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—9.921) (O.—30.909)

Doña Isabel Gallego Gallego solicita autorización para instalar venta menor de frutas y verduras en la avenida de Lisboa, número 14, puesto 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 13 de octubre de 1979.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—9.920) (O.—30.908)

Don Manuel Meco Ollas solicita autorización para instalar venta menor de muebles de cocina y accesorios para el baño en la calle Cáceres, 10.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 11 de octubre de 1979.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—9.918) (O.—30.906)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Isidro Batalla Durán ha solicitado licencia para instalar un bar-pub en la calle Porto Lagos, 9, local 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 13 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.919) (O.—30.907)

Don Gerardo Lorenzo-Fernández solicita autorización para instalar despacho de quinielas (y venta de helados en temporada de verano) en la calle Guindales, número 31.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 20 de octubre de 1979.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—9.944) (O.—30.935)

Don Demetrio Vergara Burgos solicita autorización para instalar venta menor de juguetería y papelería en la calle Jabonería, 27.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 19 de octubre de 1979.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—9.945) (O.—30.936)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION**

En los autos número 1.039 de 1979 bis, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Antonio Viñas Radua, contra "Ateval, Sociedad Anónima" y otros, sobre despido, con fecha 17 de octubre de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado de Trabajo número 3, ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—En Madrid, a 17 de octubre de 1979.—Dada cuenta; por instada ejecución de la sentencia dictada en el presente proceso por despido, requiérase a la empresa "Ateval, S. A." para que proceda a la readmisión del trabajador Antonio Viñas Radua en el plazo de tres días, y para el supuesto de que el empresario no haya procedido a tal readmisión del trabajador, cítese a las partes de comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, para la audiencia del día 20 de noviembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiendo a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.—Lo mandó y firma Su Señoría: doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa "Ateval, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.635)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Muñoz Sánchez y otro, contra José Santacruz Bueso, en reclamación por despido, registrado con el número 1.879 de 1979, se ha acordado citar a Antonio Muñoz Sánchez y José Santacruz Bueso, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 21 de diciembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Muñoz Sánchez y José Santacruz Bueso, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.117)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Consuelo Maseda Riesgo, contra Benjamín Fernández Alvarez, en reclamación por despido, registrado con el número 1.969 de 1979, se ha acordado citar a Consuelo Maseda Riesgo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que

tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Consuelo Maseda Riesgo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.119)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Pedro Sader Yaladián, contra Colegio Santa Rita (Prop. Congregación de RR. Terciarios Capuchinos), en reclamación por despido, registrado con el número 1.973, se ha acordado citar a José Pedro Sader Yaladián, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Pedro Sader Yaladián, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.120)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Jesús Merino Zarzuela, contra Amelia Mendizábal Castellanos, en reclamación por despido, registrado con el número 4.281 de 1979, se ha acordado citar a María Jesús Merino Zarzuela, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Jesús Merino Zarzuela, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.639)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Rafael Escobar Blázquez, contra "Juven Mobel, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 4.202 de 1979, se ha acordado citar a "Juven Mobel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de noviembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Juven Mobel, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.641)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Domingo García Lobo y otro, contra "Enisa" y otra, en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.772-3 de 1979, se ha acordado citar a "Enisa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Enisa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.642)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel Canales Rodríguez, contra "Piscinas y Revestimientos, S. A." y otra, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.945 de 1979 rg, se ha acordado citar a "Piscinas y Revestimientos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Piscinas y Revestimientos, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.640)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 24 de 1977 ejecución, a instancia de José Ozaeta González, contra Francisco Vázquez Jiménez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina combinada con cepilladora cortadora de disco y barrena para trabajos en madera, marca "Supa", con motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de funcionamiento, 20.000 pesetas.

Una fresadora acoplada a mesa trabajo, "Virute", en mal uso, 3.000 pesetas.

Un taladro de soporte marca "A.E.G.", 4.000 pesetas.

Tres bancos de carpintería en madera, en buen uso, 4.500 pesetas.

Una máquina de escribir, portátil, "Hispano Olivetti", Pluma 22, 1.000 pesetas.

Total: 32.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Camino del Alamo, s/n., Arroyomolinos, a cargo de Francisco Vázquez Jiménez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.646)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 34 de 1977 ejecución, a instancia de Francisco Barbero García, contra "Construcciones Ubaldo Palacios" (Ubaldo Palacios), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo marca "Seat", modelo 1.500, matrícula M-493.228, 45.000 pesetas.

Total: 45.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Jesús del Gran Poder, número 24, a cargo de doña Pilar García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.648)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 84 de 1975 ejecución, a instancia de Rafael Piñero Pulido, contra Miguel González Manzanares, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, marca "Style", modelo Atlántida, de carro grande, en per-

término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de coser, marca "Alfa", eléctrica, tipo industrial, número 127.300, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 25.000 pesetas.

Una máquina de coser, manual, marca "Singer", modelo 16K, 6.000 pesetas.

Total: 31.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Jesús del Gran Poder, número 24, a cargo de doña Pilar García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.648)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 84 de 1975 ejecución, a instancia de Rafael Piñero Pulido, contra Miguel González Manzanares, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, marca "Style", modelo Atlántida, de carro grande, en per-

fecto estado, sin número visible, 15.000 pesetas.

Total: 15.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Islas Británicas, número 27, Madrid-34, a cargo de Miguel González Manzanares.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.649)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 868 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Hossam Hamdallah Mamor y 19 trabajadores más, contra "El Caballo Loco", sobre plantilla, con fecha 30 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo existentes entre los trabajadores que seguidamente se dirán y la empresa "El Caballo Loco S. A.", a la que se condena a que como indemnización les abone las siguientes cantidades:

A Hossam Hamdallah Mamor, seiscientos sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesetas (669.045 pesetas).

A Pilar Olías Díez, quinientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas (547.500 pesetas).

A Agustín Medina Martín, trescientas treinta y seis mil quinientas treinta pesetas (336.530 pesetas).

A Manuel Cantolla Jiménez, trescientas treinta y seis mil quinientas treinta pesetas (336.530 pesetas).

A Manuel Díaz Pando, doscientas treinta y nueve mil setenta y cinco pesetas (239.075 pesetas).

A José Alvarez Tejera, cuatrocientas setenta y cuatro mil quinientas pesetas (474.500 pesetas).

A Higinio Rolando Pernia, trescientas treinta y seis mil quinientas treinta pesetas (336.530 pesetas).

A Rafael García Barba, trescientas treinta y seis mil quinientas treinta pesetas (336.530 pesetas).

A Miguel Pérez Pérez, trescientas treinta y seis mil quinientas treinta pesetas (336.530 pesetas).

A Manuel Fernández Ortega, trescientas treinta y seis mil quinientas treinta pesetas (336.530 pesetas).

A Rafael Bajo Berlinche, doscientas treinta y nueve mil setenta y cinco pesetas (239.075 pesetas).

A Javier Giménez Ortiz, doscientas treinta y nueve mil setenta y cinco pesetas (239.075 pesetas).

A José Antonio Ortiz Cherino, doscientas cuarenta y seis mil setecientas cuarenta pesetas (246.740 pesetas).

A Magdalena Juárez Olmedo, doscientas cuarenta y seis mil setecientas cuarenta pesetas (246.740 pesetas).

A Concepción Fernández Fernández, doscientas cincuenta y cinco mil quinientas pesetas (255.500 pesetas).

A Alicia Martínez González, doscientas cincuenta y cinco mil quinientas pesetas (255.500 pesetas).

A María Belén Bosch García, doscientas cincuenta y cinco mil quinientas pesetas (255.500 pesetas).

A María Isabel Gómez Navarro, doscientas cincuenta y cinco mil quinientas pesetas (255.500 pesetas).

A Antonia Martínez Muñoz, doscientas cincuenta y cinco mil quinientas pesetas (255.500 pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Agustín Medina Martín, Manuel Díaz Pando, Rafael García Barba, Manuel Fernández Ortega, Javier Giménez Ortiz, Magdalena Juárez Olmedo, Concepción Fernández Fernández, Alicia Martínez González, María Belén Bosch García, María Isabel Gómez Navarro y Antonia Martínez Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—8.553)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Asunción Blasco Martín y 23 más, contra Antonio Cincón Mármol, en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.005-28 de 1979, se ha acordado citar a Antonio Chacón Mármol, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de noviembre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas.

letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Chacón MármoI, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.499)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 528 de 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 400

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, don Rafael Salazar Bermúdez, don José María Salcedo Ortega, don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a 13 de diciembre de 1978.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Eugenio González Pérez, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Rafael Delgado Delgado y defendido por el Letrado don Benito Alfonso Lara Farfán, y de la otra, como demandada y apelante, "Mutua Madrileña Automovilista", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Angel Deleito Villa y defendida por el Letrado don Justo Toledo Paños, y, asimismo, como demandados y apelados, declarados en rebeldía, don Antonio Barroso Reino y doña Dolores González Solís, representados por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que estimando en parte la apelación formulada a nombre y representación de "Mutua Madrileña Automovilista", contra la sentencia de primero de junio de 1977, dictada en el procedimiento, con parcial revocación de dicho fallo, se cifra en la suma de 3.000.000 de pesetas el importe de la indemnización a percibir por don Eugenio González Pérez, a que se contrae la reclamación de autos, manteniéndose la expresada resolución en el resto de sus pronunciamientos, incluido el de costas.—Sin especial imposición de las costas de esta apelación.—Así por nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que por de los demandados don Antonio Barroso Reino y doña Dolores González Solís, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla, Rafael Salazar, José María Salcedo Ortega, Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario. Madrid, a 13 de diciembre de 1978.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión con los autos originales al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y sirva de notificación a los demandantes y apelantes don Antonio Barroso Reino y doña Dolores González Solís, que firmo en Madrid, a 11 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.813)

(C.—1.642)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 135 de 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 321

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, don Luis Hernández Santonja, don Matías Malpica González-Elipse, don Manuel Sáenz Adán, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Guadalajara, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, la entidad "Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros", domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla y defendida por el Letrado don Manuel Lozano Montero; de otra, como demandados, hoy apelados, don Isidoro Gutiérrez Alonso, conductor, y don Santiago Gómez Pintado, industrial, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Madrid, y la entidad "Oyasa, Empresa de Transportes", domiciliada en Madrid, representados por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y defendidos por el Letrado don Andrés Cascón Vicente, y de otra, como demandada y apelada, la compañía "Astra de Seguros y Reaseguros, S. A.", con domicilio en esta capital, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ella las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Marina Serrano, en nombre y representación de "Galicia, S. A.", contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Guadalajara con fecha 8 de febrero de 1978, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia; no hacemos especial condena en las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en forma prevenida por la Ley para su notificación a la compañía demandada no comparecida ante esta Audiencia, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla, Rafael Salazar, Luis Hernández Santonja, Manuel Sáenz Adán, Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, estado celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para

su remisión al Excmo. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y sirva de notificación a la demandada y apelada no comparecida Compañía "Astra de Seguros y Reaseguros", que firmo en Madrid, a 11 de octubre de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.814)

(C.—1.643)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la plaza de Castilla, en el juicio de mayor cuantía número mil ciento setenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, seguido a instancia del señor Abogado del Estado en virtud de su cargo y ejerciendo la del organismo autónomo de la Administración del Estado "Servicio Central de Publicaciones del Ministerio de la Vivienda", contra don Manuel García Fernández, titular de "Comercial Lipis", sobre resolución de contrato y otros extremos, juicio que se encuentra en tramitación, se ha acordado citar por segunda vez, para que tenga lugar la confesión judicial del demandado, para el día siete de noviembre próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al demandado don Manuel García Fernández, titular de "Comercial Lipis", expido el presente en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—9.966)

(C.—1.654)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número mil cuatrocientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, que seguidamente se relacionarán, figura la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "Autotrade, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por la Procurador doña Ana Barallat López y defendida por la Letrado doña María Luisa Dapena Asensio, contra don José Antonio Arroyo Rodríguez, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Antonio Arroyo Rodríguez, y con su importe, íntegro pago a "Autotrade, S. A." de la cantidad principal reclamada de diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas de principal, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos, a no pedirse la notificación personal dentro de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Manuel Sanz. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Antonio Arroyo Rodríguez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que fir-

mo en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—22.334)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento ochenta y siete de mil novecientos setenta y nueve-B-dos, a instancia de "Herminio Herráiz, S. A.", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don Angel Rodríguez Martín, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil cuatrocientas pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, en la avenida Donostiarra, número uno, de esta capital, y que son los siguientes:

Una cafetera sin marca visible, eléctrica y a gas, tasada en 8.000 pesetas.

Un televisor marca "Emerson", de 23 pulgadas, con UHF, tasado en 9.000 pesetas.

Un televisor marca "Sears", de 17 o 19 pulgadas, con UHF, tasado en 7.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Sears", de 210 litros, tasado en 6.000 pesetas.

Un molinillo de café marca "Faema", tasado en 2.000 pesetas.

Tres cajas de champán, de 12 botellas, "Segura Viudas", tasadas en 3.600 pesetas.

Tres cajas de vino "Peñascal", de 12 botellas, tasadas en 1.800 pesetas.

Un tocadiscos, compuesto de plato marca "Ognesson", con amplificador marca "Akay", estereofónico, tasado en pesetas 8.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día once de diciembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientas pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.262)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número ochocientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y siete-O, promovido por el Procurador señor Guinea, en nombre de "Font y Masachs, S. A.", contra "Borher, S. A.", sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, las siguientes:

Dos máquinas de coser industriales, marca "Necci", con motor acoplado de 3/4 de HP.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día diez de enero del próximo año, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta en la suma de dieciocho mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los li-

citadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.258)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzú Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, con el número seiscientos doce-A de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Lloréns Valderrama, en nombre de "Alquiber, S. A.", contra don José María Álvarez del Villar, sobre pago de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada, piso tercero izquierda de la casa número cuarenta y cuatro, antes cincuenta y cuatro, de la calle Zaida, de esta capital, habiéndose señalado para la misma por error el día nueve de noviembre próximo, y por providencia de esta fecha se ha dejado sin efecto dicho señalamiento y señalado de nuevo para dicha subasta el día veintiséis de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, bajo las mismas condiciones que la anterior señalada y anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de veinticuatro de septiembre y "Boletín Oficial del Estado" y diario "El Alcázar" de veintisiete de septiembre últimos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.223)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número mil cuatrocientos veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Salustino Albiñana Pifarré, en reclamación de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas de principal y cincuenta mil pesetas más para intereses, gastos y costas, ha acordado en proveído de esta fecha, a instancia de la parte actora, notificar a la esposa de dicho demandado doña Angeles González Domínguez, en ignorado paradero, el embargo decretado en cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, sobre el local comercial número cinco de la finca número ocho de la calle del General Moscardó, de esta capital, inscrito al tomo mil cincuenta y cuatro, folio ciento veintiocho, finca número veintiséis mil veintitrés del Registro de la Propiedad número seis de Madrid.

Y para que sirva de notificación a dicha señora González Domínguez se expide la presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado). (A.—22.332)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos veintinueve de mil novecientos setenta y siete, se sigue juicio ejecutivo a instancias de "Hijos de Lorenzo Sancho, S. A.", contra don Fernando Barrio Pedro Pastor, y por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por

término de ocho días, los bienes embargados al demandado que a continuación se indican:

Una máquina eléctrica de cizalla, marca "Geral", de hierro y chapa, tasada en 32.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica marca "Hispano Olivetti", de color gris y de carro grande, tasada en 14.000 pesetas.

Una máquina de sumar y calcular marca "Hispano Logos Olivetti", de color gris, modelo 245, eléctrica, tasada en pesetas 28.000.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día tres de diciembre próximo, a las doce horas, ante este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.260)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Anglo Española de Distribución, S. A.", contra don Antonio Munuera Navarro, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día siete de diciembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Citroën", GS-X 72, matrícula M-2349-CP, valorado en pesetas 135.000.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.241)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, digo, menor cuantía número mil cuarenta y uno de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Agustín Ballesteros Prieto, con don Fernando García Notario, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un televisor marca "Cortell", de 23 pulgadas, en color, 9.000 pesetas.

Una lavadora automática, 8.000 pesetas.

Un aparato de radio marca "Kenwood", con tocadiscos y amplificadores marca "Bettor", 8.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Fagor", 8.000 pesetas.

Un mueble bar librería de nogal, con puertas en la parte baja y varios departamentos, 12.000 pesetas.

Veintidós tomos de la Gran Enciclopedia del Mundo, 10.000 pesetas.

Seis tomos de "Historia Universal", pesetas 2.000.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, en tela marrón, 6.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, con pie de mármol, 1.000 pesetas.

Una mesa de comedor, de madera de color caoba, 3.000 pesetas.

Seis sillas de madera, tapizadas en tela verde, 15.000 pesetas.

Total: 81.000 pesetas.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.261)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don José Antonio Achótegui Arana, con don Juan Antonio López Doce, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cuatro de diciembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes se encuentran en depósito del demandado don Juan Antonio López Doce, vecino de Madrid, calle de Escalona, cincuenta y dos.

Bienes que se sacan a subasta

Una furgoneta marca "D. K. W.", "Mercedes-Benz", matrícula M-0576-BJ, valorada en 225.000 pesetas.

Una máquina de imprimir marca "Hiedelberg", automática, 32 por 32, de 3.000 impresos por hora y con motor eléctrico acoplado de 1 HP., valorada en 300.000 pesetas.

Tipo de valoración y subasta: 525.000 pesetas.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.246)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia accidentalmente de este número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, con el número ochocientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y nueve, expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Pedro Segovia Viana, a instancia de doña María Teresa Segovia Viana, anunciándose por el presente la muerte sin testar del referido don Pedro Segovia Viana, natural de Madrid y fallecido en esta capital el día veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho, y que reclaman su herencia sus hermanas de doble

vínculo llamadas doña Dolores, doña Teresa, doña Rosa y doña Pilar Segovia Viana, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos a la herencia puedan comparecer ante este Juzgado, plaza de Castilla, sin número, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.335)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número setecientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco de Santander, S. A. de Crédito", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra don Fernando Arzuaga Sampedro, vecino de Madrid, con domicilio en calle Padre Indalecio Hernández, uno, sobre reclamación de ciento cuarenta y un mil novecientos setenta y cinco pesetas de principal y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de ciento sesenta mil pesetas, los bienes de la clase de muebles que en su día le han sido embargados al demandado, y que al final se harán mención, señalándose para que tenga lugar la referida subasta el día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, a las diez horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del precio señalado.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio marcado en la subasta.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Automóvil marca "Seat", modelo 132, matrícula de M-3040-AS, que se encuentra depositado en poder del demandado, y en el domicilio mencionado.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.243)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En los autos de juicio universal que se tramitan en este Juzgado con el número mil ciento sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, en los que ha sido declarada en estado legal de quiebra voluntaria la entidad "Cortes Siderúrgicos, Sociedad Anónima", con domicilio social en Fuenlabrada, de este partido, y nombrado comisario a don Manuel Martínez Guillén, de esta vecindad, se ha señalado por providencia de esta fecha el día veintisiete de diciembre próximo, y hora de las dieciséis, para la celebración de la primera Junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que tenga la publicidad debida, así como citación de los acreedores, cuyo domicilio se ignora, se libra el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.224)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número setecientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y siete-M de registro, se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Europeo de Negocios, S. A.", representado por el Procurador don Enrique Raso Corujo, contra las fincas que se dirán, propiedad de don José Gallart Morros, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a segunda subasta pública, en la forma, precio y condiciones que se expresan en los edictos publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de diez agosto de mil novecientos setenta y nueve, de la provincia de Madrid de uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y en el número del diario "El Alcázar", de Madrid, de fecha treinta de julio último, las fincas, en número de cuatro, que en dichos edictos se describen, sitas en término de Tamarit (Tarragona), subasta que se celebrará el veinte de diciembre del corriente año, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, piso quinto derecha, despacho veintidós, subasta que se convoca por haberse suspendido la señalada para el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por causa de fuerza mayor.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—22.269)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento secuestro número trescientos doce de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia de "Banco Hipotecario de España", representado por el Procurador señor Brualla de Pinies, contra don Juan Ruiz de Velasco y Oria, en los que aparece como actual titular don Francisco Fernández del Nozal y doña Adela Díez Trigo, sobre reclamación de crédito hipotecario, viene acordado en proveído de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, en el tipo de tasación de trescientas treinta y cuatro mil pesetas, señalándose para que la misma tenga lugar el diez de enero de mil novecientos ochenta, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de trescientas treinta y cuatro mil pesetas, según la condición undécima de la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta.

Cuarta

La subasta se celebrará el día antes dicho, diez de enero de mil novecientos ochenta, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, quinta planta, de al menos, desde la inserción de los edictos.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Se expresa, asimismo, que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Escribanía, y

que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

También se expresa en este edicto que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca es la siguiente:

En Madrid. Orense, número cincuenta y uno, hoy treinta y nueve.

Finca treinta y dos de la escritura de división única de la demanda.

Piso quinto derecha de la escalera izquierda, que tiene entrada principal mediante escalera, y ascensor y entrada de servicio con montacargas. Se compone de vestíbulo, comedor, estar con terraza, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, oficina, dormitorio de servicio con cuarto de aseo, anejo o despensa, lavadero y cuarto trastero número veintiuno en el sótano. Superficie, ciento sesenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, al tomo 541, libro 1.786, folio 18, finca 15.308, inscripción segunda.

Y con el fin de que sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.239)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia sustituto del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos ochenta y uno del año mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Central de Servicios Financieros, S. A.", representada por el Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal, contra don Ursicino Fernández García, en los cuales he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al deudor, que al final se describirán, para cuya celebración se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio Juzgados, plaza de Castilla, quinta planta, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo de la subasta es la cantidad de trescientas veinte mil pesetas.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por la que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Que los bienes se encuentran en poder del demandado, sito en esta capital, calle de la Oca, número setenta y seis, segundo.

Bienes objeto de la subasta

Un automóvil marca "Seat", 132, modelo 1800, matrícula de Madrid número seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la serie AC (M-6465-AC).

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.222)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Gabriel Domingo Zapatero, contra la entidad "Ros-Styl, S. A.", en reclamación de un millón trescientas veintitrés mil seiscientos una pesetas, importe de principal y costas; en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, en un solo lote, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la entidad ejecutada, tasados en un millón diez mil pesetas:

Una prensa "Tamai", para contrachaparr maderas.

Una sierra vertical "Guillet".

Una perforadora "Biessa", con dos motores de 3 HP.

Una encoladora "Olimpic".

Una perforadora "Nupuer-9".

Una tupi "J. M. Lluó", con alimentador "Ferto".

Una afiladora "Elite" de 3/4 HP.

Una prensa "Nipuer-7".

Una encoladora "Jofrán, A-55", con compresor.

Trescientos cincuenta sillones, aproximadamente, con armadura de hierro niquelado.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de la presente subasta se encuentran depositados en el domicilio de la ejecutada, calle de Joaquín Rodrigo, número catorce, de esta localidad.

Dado en Aranjuez, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.331)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número ciento cuarenta y siete de mil novecientos setenta y seis, instados por el Procurador don Fernando Rodríguez Serrano, en nombre y representación del "Banco Hispano Americano, S. A.", contra "Transportes Larrinoa Moreno Aguirre, S. L."; don Julián Viú Ortiz, don Isidoro Sáez Solana y don Manuel Fornés Marín, sobre reclamación de cantidad, se tiene acordado sacar por tercera vez a pública subasta, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes:

Local industrial, compuesto de planta baja y dos altillos, construidos sobre una porción de terreno de 411,24 metros cuadrados. Tiene su fachada principal en la calle de Pamplona, con una línea de unos veinticinco metros, por donde tiene su entrada mediante dos puertas metálicas, que abarcan prácticamente la totalidad de la fachada. Linda: por su frente, con la calle de Pamplona; por la derecha, entrando, con propiedad de don Salvador Baile; por la izquierda, con finca propiedad de don Luis de Villavechia, y por el fondo, con el inmueble propiedad de don Pedro Barrey.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número diez de Barcelona, finca número 4.286, al folio 79 del tomo 1.426 del archivo, libro 50 de la sección segunda. Valuada en siete millones ochocientos veinte mil pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día trece de diciembre actual, a las once y quince horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de Secretaría del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento en efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca están suplidos por certificaciones del Registro, y que junto con los autos estarán en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcalá de Henares, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.286)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número ciento cuarenta y siete de mil novecientos setenta y seis, instados por el Procurador don Fernando Rodríguez Serrano, en nombre y representación del "Banco Hispano Americano, S. A.", contra "Transportes Larrinoa Moreno Aguirre, S. L."; don Julián Viú Ortiz, don Isidoro Sáez Solana y don Manuel Fornés Marín, sobre reclamación de cantidad, se tiene acordado sacar por segunda vez en pública subasta, con una rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los siguientes bienes:

Urbana número uno, local en planta baja, mano derecha, de la casa número nueve de la calle de Santos Ascarza, de Logroño. Ocupa una superficie construida de ciento sesenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, y linda: Este, la calle de su situación; Oeste, finca de doña Vicenta Rodríguez; Norte, finca de Nicolás Rodríguez, y Sur, portal, hueco de escalera y el local bajo izquierda. Se le estima una cuota de participación en el inmueble del nueve por ciento.

La descrita finca aparece inscrita a favor de los cónyuges don Isidoro Sáez Solana y doña Carmen Herrero Colar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño I, al tomo 958 del archivo, libro 366 de dicha capital, al folio 82, finca número 26.303, inscripción primera. Valorada en cinco millones cuatrocientas sesenta mil pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día trece de diciembre actual, a las once y quince horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de Secretaría del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento en efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca están suplidos por certificaciones del Registro, y que junto con los autos estarán en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcalá de Henares, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.287)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado de Distrito número nueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número veintisiete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Ivarte, S. A.", representado por el Letrado don Enrique Cerdá Albert, contra don Germán Alvarez Blanco, sobre reclamación de cantidad, y en los cuales he acordado en providencia en el día de hoy salgan por primera vez en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un televisor "Philips", de 17 pulgadas.

Un cassette "Philips".

Una máquina de escribir.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de veinticuatro mil pesetas, y se encuentran en poder y depósito del demandado don Germán Alvarez Blanco, con domicilio en calle Raimundo Fernández Villaverde, número cuarenta y cinco, cuarto "A", siendo condiciones necesarias para tomar parte en la subasta las siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, el día once de diciembre y hora de las doce de su mañana, donde podrán los licitadores tomar parte en la misma.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.274)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 4

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.033 de 1979, sobre lesiones y muerte por accidente de circulación, se ha dictado sentencia el día 14 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Moreno Cristóbal, como autor criminal y civilmente responsable de una falta penada en el artículo 586, número tercero, del Código Penal común, a las penas de multa 6.000 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días, de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, reprensión privada y privación del permiso de conducir durante noventa días y al pago de totalidad de las costas y tasas de este juicio verbal de faltas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández. (Rubricado).—Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos de la fallecida Carmen Carretero Ramírez expido la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1979.

(G. C.—9.500)

(B.—8.193)

JUZGADO NUMERO 7

Dimanante de diligencias de juicio de faltas núm. 1.114 de 1979, seguido por estafa de metálico y contra Juan Antonio Martínez Marín, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1979 sentencia, la cual se ha publicado en el día de su fecha, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Martínez

Martín a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Johannes Wilhelmus Merks en la cantidad de 1.500 pesetas, así como al pago de las costas del presente juicio. Notifíquese esta resolución por medio de edictos al denunciante Johannes Wilhelmus Merks, y una vez firme anótese la sentencia dictada en el libro de estafas de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados, para constancia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Johannes Wilhelmus Merks, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 27 de septiembre de 1979.

(B.—8.197)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas núm. 1.267 de 1977, seguido por lesiones y ofensas a la Autoridad, contra María del Carmen Peláez Salvador, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1979 sentencia, la cual se ha publicado en el mismo día, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María del Carmen Peláez Salvador a la pena de seis días de arresto menor, conforme al artículo 582 del Código Penal, y de otra falta, del artículo 570 del mismo Cuerpo legal, a la pena de 2.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, así como al pago de las costas del presente juicio. Notifíquese esta resolución por edictos a la condenada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos García. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a la condenada María del Carmen Peláez Salvador, la cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 27 de septiembre de 1979.

(B.—8.198)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 995 de 1978, seguido por daños, contra Jean Claude Belmonte y otro, se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se absuelve a los denunciados José Luis Fernández Martínez y Jean Claude Belmonte de la falta que se les acusaba y se declaran de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Jean Claude Belmonte expido la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1979.

(B.—8.105)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 1.039 de 1979, sobre hurto, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Luis Leal Pica, como autor responsable de dos faltas de hurto ya definidas, a la pena de cuatro días de arresto por cada una de ellas; le condeno, también, al pago de las costas y a que indemnice a "El Corte Inglés" en cuantía de 2.000 pesetas; haciéndose entrega al mismo de las dos cazadoras que tiene en depósito. Luego que esta sentencia sea firme, remítase ficha de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Luis Leal Pica, que se en-

cuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1979.

(B.—8.079)

En el juicio de faltas número 792 de 1979, sobre daños, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Benito López Marto, reservándose al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital el ejercicio de las acciones civiles procedente, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Benito López Martos, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1979.

(B.—8.080)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 850 de 1979, seguido por denuncia de María Luz Martínez Zoilo, contra Mercedes Pinzón Arévalo, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de octubre de 1979.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Mercedes Pinzón Arévalo...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Mercedes Pinzón Arévalo, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del presente juicio, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo privada de libertad.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Mercedes Pinzón Arévalo, nacida en Bogotá (Colombia) el 22 de abril de 1950, hija de Rafael y de Rosario, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de octubre de 1979.

(B.—8.207)

En los autos de juicio verbal de faltas que al margen se expresa, sobre lesiones, por denuncia de Francisco Javier Pérez González y José Gómez Fernández, contra Rosario Guerra, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octubre de 1979.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Rosario Guerra...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosario Guerra, como autora de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al lesionado Francisco Javier Pérez González en la cantidad de 8.500 pesetas y al pago de las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi senten-

cia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Rosario Guerra, con número 2.729.889 de pasaporte, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de octubre de 1979.

(B.—8.208)

En los autos de juicio verbal de faltas número 895 de 1979, seguido sobre coacciones, por denuncia de María Sonsoles Zurdo González, contra César Cabestrero Blanco, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octubre de 1979.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, César Cabestrero Blanco...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado César Cabestrero Blanco, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado César Cabestrero Blanco, nacido en Aranda de Duero el 28 de abril de 1946, hijo de César y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de octubre de 1979.

(B.—8.209)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.833 de 1978, seguidos sobre lesiones, por denuncia de Juan Ruiz Motos, contra Laureano Carramiñana García, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de octubre de 1979.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Laureano Carramiñana García...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Laureano Carramiñana García, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al representante legal del menor Juan Ruiz Motos, de siete años, natural de Madrid, hijo de Juan y de Lourdes, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a 4 de octubre de 1979.

(B.—8.210)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 727 de 1979, seguidos sobre lesiones y daños, por denuncia de Carlos Alberto Nesprias y María Teresa Puerta Nesprias, contra Luis Moro Río, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de octubre de 1979.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Luis Moro Río...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Luis Moro Río, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta

misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Carlos Alberto Nesprias, nacido en Buenos Aires (Argentina) el 7 de marzo de 1945, hijo de José María y de Celia, casado, y a María Teresa Puerta de Nesprias, nacida en Buenos Aires el día 12 de febrero de 1943, hija de Alfredo y de María Teresa, ambos domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de octubre de 1979.

(B.—8.211)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 870 de 1978, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—Habiendo visto y oído al señor don Serafín González Molina, Jefe de Distrito núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciados, Francisco Javier Vicent Miralles, mayor de edad, soltero, con domicilio en Valencia, calle de Joaquín Costa, núm. 27, y Gustavo Valeriano Nieto Jiménez, nacido en La Serrada (Avila) el 14-4-1958, hijo de María y de Estanislao, soltero, estudiante, con domicilio en Avila, calle del Castillo de la Mota, núm. 4, y como denunciados, Ronald V. Cole, del que se desconocen otras circunstancias y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y la entidad "Cometax, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 104.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ronald V. Cole, a la pena de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir vehículo de motor por tiempo de un mes y a que indemnice a Francisco Javier Vicent Miralles en la suma de 16.814 pesetas por los daños causados a su vehículo, y a Gustavo Valeriano Nieto Jiménez en la suma de 15.000 pesetas por las lesiones sufridas y al pago de las costas del presente juicio, declarando responsable civil subsidiario a la entidad "Cometax, Sociedad Anónima". — Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.—M. Romero. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma al denunciado Ronald V. Cole, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 28 de septiembre de 1979.

(B.—8.212)

En el juicio de faltas núm. 1.774 de 1978, seguido en este Juzgado por desobediencia a agente de la Autoridad, hoy en ejecución de sentencia, contra Enrique Amondarain García, nacido en Madrid el 13-3-1948, hijo de Enrique y de Julia, casado, publicista, que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle del Doctor Saleta, núm. 7, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (Disp. Común 11, tarifa 5.^a), 20 pesetas.—Diligencias previas (art. 28, tarifa 1.^a), 15 pesetas.—Tramitación juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 100 pesetas.—Por suspensión juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 40 pesetas.—Ejecución sentencia (art. 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas.—Multa, 1.500 pesetas.—Pólizas mutuales, juicio eje., 120 pesetas.—Reintegros del juicio, 110 pesetas.—Total: 1.935 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de la tasación de costas consignada al antes consignado, que se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días, y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.312)

En el juicio de faltas número 774 de 1978, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, hoy en ejecución de sentencia, contra Luciano Higuera Palomo, que tuvo su domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle de la Cruz Roja, núm. 50, y que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (Disp. Común 11, tarifa 5.^a), 20 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.^a), 30 pesetas.—Tramitación juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 200 pesetas.—Por suspensión juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 40 pesetas.—Ejecución sentencia (art. 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas.—Por exhortos expedidos (art. 31, tarifa 1.^a), 250 pesetas.—Honorarios perito (artículo 51, tarifa 1.^a), 1.000 pesetas.—Multa, 2.000 pesetas.—Indemnización, 17.500 pesetas.—Dietas salida y locomoción (Disp. Común 4.^a), 200 pesetas.—Dietas salida, locomoción y exhortos (Disposición Común 4.^a), 100 pesetas.—Pólizas mutuales, juicio y ejecución, 240 pesetas.—Reintegros del juicio y gastos giro, 260 pesetas.—Pólizas mutuales, por cumplimiento exhortos, 600 pesetas.—Total: 22.470 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de la tasación de costas consignada al antes consignado, en ignorado paradero, por término de tres días, y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en término de los diez días siguientes a la publicación en el BOLETIN, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.313)

En el juicio de faltas núm. 1.083 de 1978, seguido en este Juzgado por hurto, hoy en ejecución de sentencia, contra Ignacio Ramón Gutiérrez Ochoa, de diecisiete años, hijo de Ignacio y de Purificación, soltero, estudiante, del que se desconocen otros datos, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (Disp. Común 11, tarifa 5.^a), 20 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.^a), 15 pesetas.—Tramitación juicio (art. 28, tar. 1.^a), 100 pesetas.—Por suspensión juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 40 pesetas.—Ejecución sentencia (art. 29, tar. 1.^a), 30 pesetas.—Por exhortos expedidos (art. 31, tar. 1.^a), 75 pesetas.—Dietas salida y locomoción (Disp. Común 4.^a), 730 pesetas.—Pólizas mutuales, juicio y ejecución, 120 pesetas.—Reintegros del juicio y gastos giro, 210 pesetas.—Pólizas mutuales, por cumplimiento exhortos, 180 pesetas.—Total: 1.520 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de la tasación de costas consignada al antes consignado, que se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días, y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.314)

En el juicio de faltas número 319 de 1979, seguido en este Juzgado por estafa, hoy en ejecución de sentencia, contra Juan Antonio Cruz Gallego, nacido en Ubeda el 12-8-1941, hijo de José y de Modesta, reformista, casado, que últimamente tuvo su residencia en Alcorcón, y que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (Disp. Común 11, tarifa 1.^a), 20 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.^a), 15 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.^a), 100 pesetas.—Ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas.—Por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa 1.^a), 50 pesetas.—Honorarios perito (artículo 51, tarifa 1.^a), 500 pesetas.—Indemnización, 3.794 pesetas.—Dietas salida y locomoción (Disp. Común 4.^a), 200 pesetas.—Dietas salida, locomoción y exhortos (Disp. Común 4.^a), 300 pesetas.—Pólizas mutuales, juicio y ejecución, 120 pesetas.—Reintegros del juicio, 125 pesetas.—Pólizas mutuales, por cumplimiento exhortos, 120 pesetas.—Total: 5.374 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de la tasación de costas consignada al antes consignado, en ignorado paradero, por término de tres días, y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en término de los diez días, siguientes a la publicación en el BOLETIN, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.315)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas o a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Angel Fernández Gascuña, Aniceto Béjar Centellas, don Gregorio Manuel Surias de Lucas y Francisco Faut Cortés, cuyas edades, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 6 de diciembre de 1979, a las nueve cuarenta y cinco de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.369 de 1979, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—9.765)

(B.—8.409)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.173 de 1979, seguido en este Juzgado por indeterminadas, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 4 de diciembre, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Luis Couceiro Reigosa, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.262)

En el juicio de faltas número 945 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 4 de diciembre, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Justo Blázquez Hernández, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.263)

En el juicio de faltas núm. 877 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 4 de diciembre, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Aurelio del Pozo, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.415)

En el juicio de faltas número 225 de 1979, seguido en este Juzgado por amenazas, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 4 de diciembre, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Juan Antonio Ariza Díaz y Fernando Fernández Sánchez, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—8.381)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 1.704 de 1979, por amenazas, contra Luis Alvaro Bargas Morales, en paradero desconocido, comparecerá el día 5 de diciembre, a las doce horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.424)

Juicio verbal de faltas número 1.704 de 1979, por amenazas, contra Esteban Aceñón Collado, domiciliado últimamente en la calle de Faustina Mena, núm. 8, comparecerá el día 5 de diciembre, a las doce horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.426)

Juicio verbal de faltas núm. 60 de 1979, por daños, contra Milagros Albiñana Aramburu y Javier Encinas Martínez, domiciliados últimamente en Madrid, comparecerán el día 5 de diciembre, a las doce y treinta horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.427)

Juicio verbal de faltas número 13 de 1979, por daños, contra Inocencio de la Fuente y Manuel Pedregal Alonso, domiciliados últimamente en Madrid, comparecerán el día 6 de diciembre, a las doce horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.428)

Juicio verbal de faltas núm. 508 de 1979, por lesiones, contra Alfonso Rodríguez Romero, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 12 de diciembre, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.423)

JUZGADO NUMERO 15

Antonio de la Sen Rubiños, nacido en Madrid el 9 de marzo de 1960, hijo de Pablo y de Mercedes, soltero, fotógrafo, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 5 de diciembre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.100 de 1979, sobre daños y coacción.

(B.—8.384)

JUZGADO NUMERO 23

Por haberlo así acordado en juicio de faltas núm. 1.249 de 1979, seguido por daños imprudencia, siendo denunciante Plácido Sevilleja y denunciado Fernando Aguilar Espada y perjudicada María Jesús Aguilar Espada, se cita por medio de la presente a los citados denunciados y perjudicada, ambos en paradero desconocido, a fin de que comparezcan a la vista señalada para el día 7 de diciembre y hora de las diez con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—8.388)

Por haberlo así acordado en juicio de faltas núm. 1.202 de 1979, seguido por amenazas e insultos, siendo denunciado Julio Tenorio Artiaga, en paradero desconocido, y perjudicada Ursula Infante Peña, se acuerda por medio de la presente citar al denunciado Julio Tenorio Artiaga, en paradero desconocido, para que asista a la celebración de la vista señalada para el día 30 de noviembre y hora de las doce y cinco, a la que asistirá con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.445)

Por haberlo así acordado en juicio de faltas núm. 1.129 de 1979, por lesiones, siendo denunciante Comisaría de Las Ventas y denunciado Luis Azorri Lima y perjudicado Hernán Morales Bahamondes, se acordó por medio de la presente la citación del perjudicado Hernán Morales Bahamondes, en desconocido paradero, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 30 de noviembre y hora de las once y veinticinco, a la que asistirá con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.446)

Por haberlo así acordado en juicio de faltas núm. 1.191 de 1979, seguido en este Juzgado por daños imprudencia, siendo denunciante Antonio Caba Giraldo y denunciado Antonio Sánchez García, se acuerda por medio de la presente citar al denunciado Antonio Sánchez García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 30 de noviembre y hora de las once y veinte, a la que asistirá con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.447)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de este Juzgado, en providencia dictada en juicio de faltas número 47 de 1979, seguido por lesiones por imprudencia, se cita a Adelina de los Angeles Teixeira Alvez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto Monasterio, núm. 1, primero, el día 14 de noviembre, a las diez horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndola de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.616)

JUZGADO NUMERO 27

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito núm. 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas núm. 709 de 1979, por daños, a instancia de José María Melgar Más, contra Angel García Costumero, este último en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 30 de noviembre, a las diez horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arroyo Fontarrón, núm. 53, bajos, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.456)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito titular de este Juzgado núm. 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas número 924 de 1975, seguidas en este Juzgado, sobre daños y lesiones, en las que

aparece como lesionado-denunciado Juan Francisco Albarrán Pérez, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo el próximo día 21 de noviembre y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.617)

LEGANES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 574 de 1979, que se siguen por lesiones en riña, contra Gregorio Villarejo Lagos y dos más, en virtud de denuncia de Joaquín González González, en la actualidad en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a a dicho denunciante para que comparezca ante este Juzgado de Distrito el próximo día 18 de diciembre, a las once cuarenta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.686)

(B.—8.402)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en acta de juicio de faltas celebrado en los autos de juicio de faltas núm. 971 de 1979, que se siguen por lesiones, contra Manuel Emilio Arañijo González, en la actualidad en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 4 de diciembre, a las doce cuarenta y cinco horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.541)

(B.—8.340)

ALCOBENDAS

En virtud de lo dispuesto por Su Señoría en el juicio de faltas núm. 269 de 1979, por supuesta de estafa, en virtud de denuncia de Angel Otero Orol, contra De Junquera Molero Blanco, se cita a esta última a fin de que el día 22 de noviembre y hora de las diez cuarenta comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—9.682)

(B.—8.398)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 809 de 1979, seguido en este Juzgado por malos tratos de palabra y obra, siendo parte Isabel Esquinas Sánchez y Antonio Serrano González, cuyos últimos domicilios conocido lo tenían en Torrejón, calle de Segovia, núm. 15, y calle de Londres, núm. 17, respectivamente, y hoy en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de noviembre y hora de las diez cuarenta y cinco de la mañana, para asistir al juicio de faltas señalado.

(G. C.—9.685)

(B.—8.401)

En virtud de lo acordado en providencia en el juicio de faltas núm. 477 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, siendo parte perjudicada Juan Jaranillo Pérez, cuyo último domicilio conocido lo tenía en Salamanca, calle de Pérez Almeida, número 57, primero A, y hoy en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que el día 21 de noviembre y hora de las doce treinta de la mañana comparezca para la celebración del juicio de faltas señalado.

(G. C.—9.846)

(B.—8.584)

En virtud de lo acordado en providencia de este Juzgado en el juicio de faltas núm. 624 de 1979, seguido en este Juzgado por juegos prohibidos, siendo parte perjudicada Zizaque Alail, cuyo último domicilio conocido lo tenía en San Fernando de Henares, en la calle de La Huerta, núm. 15, y hoy en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que el día 21 de noviembre y hora de las once y quince comparezca en la Sala

de audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas señalado.

(G. C.—9.845)

(B.—8.583)

LAS ROZAS DE MADRID

Rafael López Romero, hijo de Rafael y de Joaquina, nacido en Madrid el 15 de noviembre de 1927, casado, representante, con domicilio último en Madrid, calle Molino de Viento, núm. 20, hoy en desconocido paradero, comparecerá ante este Juzgado de Paz de Las Rozas de Madrid, sito en la avenida del Doctor Toledo, número 34, dentro del término de quince días, a satisfacer las responsabilidades que le corresponden en el juicio de faltas núm. 3 de 1979, seguido en este Juzgado por malos tratos.

(G. C.—9.732)

(B.—8.463)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 159 de 1977, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, el día 12 de marzo de 1977, en la carretera Madrid-La Coruña, se cita por la presente al inculpado Pedro Aranz Casla, en ignorado paradero, para que el día 23 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—9.688)

(B.—8.404)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 412 de 1979, que pende en este Juzgado por lesiones por mordedura de perro, el día 11-7-1979, en la localidad de Guadarrama, a Domingo Cuartero Ortiz, se cita por la presente al denunciado Francisco Elch Marín, en ignorado paradero, para que el día 27 de noviembre, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—9.689)

(B.—8.405)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 647 de 1977, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, el día 5 de septiembre de 1977, en la carretera de Galapagar-Colmenarejo, se cita por la presente al denunciado Aquilino Bravo, en ignorado paradero, para que el día 16 de noviembre, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—9.626)

(B.—8.363)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 360 de 1977, que pende en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico el día 15 de julio de 1977, en la carretera Madrid-La Coruña, se cita por la presente a la perjudicada Nuria Viñas Prados, para que el día 30 de noviembre, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—9.385)

(B.—8.085)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 3 de 1979, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico el día 9 de septiembre de 1978, en Majadahonda, se cita por medio de la presente al denunciado, en ignorado paradero, Manuel Ribao Dacal, para que el día 30 de noviembre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—9.540)

(B.—8.335)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 324 de 1979, que pende en este Juzgado por lesiones en riña, el día 24 de mayo de 1978, en la localidad de Majadahonda, se cita por la presente al denunciado, en ignorado paradero, Salvador Luengo Román, para que el día 7 de diciembre próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—9.848)

(B.—8.586)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 130 de 1979, que pende en este Juzgado por estafa, al viajar sin billete de ferrocarril el día 24 de febrero pasado, se cita por la presente al denunciado Humberto Antonio Aravena Aragómeiz, en ignorado paradero, para que el día 27 de noviembre, a las doce y quince horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del citado juicio.

(G. C.—9.821)

(B.—8.575)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 311 de 1979, que pende en este Juzgado por hurto, se cita por la presente al denunciado, en ignorado paradero, Secundino Fernández García, para que el día 7 de diciembre próximo, a las once cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del juicio de faltas.

(G. C.—9.847)

(B.—8.585)

NAVALCARNERO

Por providencia dictada en el juicio de faltas núm. 524 de 1978, sobre daños tráfico, se ha acordado emplazar a Juan Antonio Clavijo Roa, para que comparezca ante el señor Juez de instrucción de este partido judicial de Navalcarnero dentro del plazo de cinco días, por virtud de de la apelación interpuesta en la sentencia dictada a tal efecto.

(G. C.—9.822)

(B.—8.576)

SARDANYOLA

Antonio Gallego León, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, por el presente se le cita a fin de que el próximo día 21 de noviembre y hora de las once veinticinco de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Vicente Trenor, núm. 1, bajos, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2.624 de 1979, en que figura como parte denunciado, seguido por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—9.844)

(B.—8.577)

Juzgados Militares

MURCIA

Gabriel Díaz López, hijo de Juan y de María, natural de Cádiz, de profesión pintor, de estado soltero, pelo negro, cejal al pelo, ojos marrones, vecino de Cádiz, calle de Alfonso Aramburu, núm. 6, procesado en causa núm. 200-5-1978 por delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 28 de septiembre de 1979.— El Capitán Juez instructor, Pascual Guallart Lorenzo.

(G. C.—9.224)

(B.—7.885)

Manuel García Orgueira, hijo de Manuel y de Consuelo, natural de La Coruña, de profesión ayudante forense, de estado soltero, pelo castaños, cejas al pelo, ojos normales, de color azul; señas particulares: cicatriz de apéndice, vecino de La Coruña, avenida de los Mallos, número 79, quinto, procesado en causa número 83-5-1978 por delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del Ejército de Tierra en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 27 de septiembre de 1979.— El Capitán Juez instructor, Pascual Guallart Lorenzo.

(G. C.—9.225)

(B.—7.886)